

NOVIEMBRE 2018  
Año 5 Edición 11

# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

     [junin.gob.ar](http://junin.gob.ar)



**Gobierno de Junín**

# AUTORIDADES

**INTENDENTE**

Pablo Alexis Petrecca

**SECRETARIO GENERAL**

Martín José Beligni

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Agustina de Miguel

**SECRETARIO DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN**

Juan Martín Zaballa

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN**

María Isabel Ferrari

**SECRETARIO DE SALUD**

Fabiana Elena María Mosca

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Balestrasse Horacio Marcelo

**SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Aldo Aguilar

**SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Ariel Díaz

**SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA**

Adrián Feldman

**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Fabián Claudio

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Daniel Coria

**CONTADOR**

Mauro Alfredo Jacobs

**TESORERO**

Claudio Burgos

**JEFE DE COMPRAS**

Silvina D'Ambrosi

## ÍNDICE

Primera Sección  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Decretos** pág 1

Segunda Sección  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Ordenanzas** pág 49  
**Decretos** pág 56  
**Comunicaciones** pág 58  
**Resoluciones** pág 59

# Primera Sección

## Departamento Ejecutivo

### DECRETOS

DECRETO 3333  
01-11-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre del 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2018 JERARQUICO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BRUNO MARCOS ANTONIO D.N.I. 16088320 Legajo N° 7192 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3334  
01-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5543/2018, por Dña. OCHOA, VANESA SOLEDAD, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. OCHOA, VANESA SOLEDAD, con destino a su hija Araceli Abigail GONZALEZ, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3335  
01-11-2018

VISTO: La nota elevada por el agente CLERICI CARLOS ALBERTO donde le solicita la reserva de cargo Subsecretario de control Ciudadano OLMEDO Mario Fernando, y; CONSIDERANDO: Las normativas vigentes en el Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reservase el cargo de revista de acuerdo al Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente al empleado Clase TECNICO III, CLERICI CARLOS ALBERTO D.N.I. 20555218 Legajo N° 3370 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decreto, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3336  
02-11-2018

VISTO: La ordenanza N°7312 del 28 de diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cumplir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de noviembre de 2018 Coordinador Control Ciudadano del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado CLERICI CARLOS ALBERTO D.N.I. 20555218 Legajo N° 3370 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3337  
02-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5540/2018, por Dña. TEVEZ, YAMILA SOLEDAD, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. TEVEZ, YAMILA SOLEDAD, con destino a su hijo Demian Martín TEVEZ, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3338  
05-11-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-4286/2018 – Licitación Pública N°35/2018, referida a: "Concesión, construcción, puesta en valor y explotación de Bar restaurante en Camino Costero" y, CONSIDERANDO:Que la comisión de selección y preadjudicación efectuó un análisis del proyecto y antecedentes solicitados en la apertura del primer sobre; resolviendo que el mismo es adecuado y consistente con lo requeridos por Pliego de Bases y Condiciones. Que sugieren proceder a establecer como fecha de apertura del Sobre N°2 (Oferta Economica) el día Seis (06) de Noviembre a las Ocho y treinta (8:30) horas. Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Procédase a efectuar la apertura del Sobre N°2- Oferta Economica- correspondiente a la "Concesión, construcción, puesta en valor y explotación

de Bar restaurante en Camino Costero”, el día Seis (06) de Noviembre de 2018 a las Ocho y Treinta (8:30) horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3339 05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que entre los días 7 y 9 de noviembre del corriente año, la señora Secretaria de Gobierno Dra. Agustina de Miguel hará uso de licencia, por lo que se hace necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de la dependencia a su cargo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designase al señor Secretario Legal y Técnico, Dra. Adrián FELDMAN, para que se haga cargo del despacho de la Secretaría de Gobierno entre los días 7 y 9 de noviembre del cte. año, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3340 05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5541/2018, por Dña. Laura Inés SPAGNOLO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Laura Inés SPAGNOLO, con destino a su hijo Tomás Sergio Uriel SPAGNOLO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3341 05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5542/2018, por Dña. OCHOA, NATALIA CARINA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. OCHOA, NATALIA CARINA, con destino a su hija Kiara Nahir PEREZ OCHOA, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3342 05-11-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5463/2018, la señora SUBSECRETARIA MEDIO AMBIENTE de esta Municipalidad, Dña. CASELLA, PERLA ANDREA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la presentación de la Comedia Musical "Tierra", a llevarse a cabo en el Teatro de la Ranchería, de esta ciudad, el día 12 de noviembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, en el que se aboradarán diferentes temas ambientales y conlleva un mensaje de conciencia sobre los efectos de su contaminación, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la presentación de la Comedia Musical "Tierra", a llevarse a cabo en el Teatro de la Ranchería, de esta ciudad, el día 12 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación del servicio de sonido para dos (2) presentaciones, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3343 05-11-2018

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo Punto 1, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los trabajadores que se encuentren a tres años de la Jubilación Ordinaria y; CONSIDERANDO: Que el empleado AILLAPAN HECTOR OMAR reúne los requisitos exigidos por la adenda del CCT Punto 1, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de noviembre de 2018 OBRERO A del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado AILLAPAN HECTOR OMAR D.N.I. 12193943 Legajo N° 6467 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3344 05-11-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2826 de fecha 03 de septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2826 de fecha 03 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CUARENTA Y TRES .-(\$10043) equivalente al

Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RODRIGUEZ JOSEFINA D.N.I. 32773465 Legajo N° 3760 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3345**  
05-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4355/2018 - Concurso de Precios N° 49 referido a: Provisión de Nafta Super a Granel para Talleres Municipales, y CONSIDERANDO: Que no fueron recepcionadas ofertas. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Declarar desierto el presente llamado por no haber recepcionado oferta alguna.  
ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3346**  
05-11-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3838/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Gustavo Walter GRALATTO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Roque Saénz Peña Nro. 301, de esta ciudad, Partida Nro. 59736, al vehículo Dominio AD107BG, hasta el día 31 de diciembre de 2018.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3347**  
05-11-2018

VISTO: El expediente Nro. 100-55/2018, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. 15 - Secc. N – Chacra 2 - Manzana 35 - Parcela 5, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la

escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. 15 - Secc. N – Chacra 2 - Manzana 35 - Parcela 5, a favor de los Sres. Ferrari Ariel Alberto y Cicerchia Georgina Mariela.-  
ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-  
ARTICULO 3ro: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-  
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3348**  
05-11-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5435/2018, el señor DTOR. GENERAL de TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Misa criolla" organizada por la Asociación Mutual Club Social y Deportivo Ascensión, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 23 de noviembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento y la jerarquía de sus participantes, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento "Misa criolla" organizada por la Asociación Mutual Club Social y Deportivo Ascensión, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 23 de noviembre de 2018.-  
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3349**  
05-11-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3794/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Leonardo Matias LEMUS, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Alberdi Nro. 70, de esta ciudad, Partida Nro. 64221, al vehículo Dominio PEA 219, hasta el día 31 de diciembre de 2018.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3350**  
05-11-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Junín, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado PALUMBO LEONARDO ADRIAN, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS TREINTA MIL .- (\$30000) en concepto de capital con más la suma de PESOS QUINCE MIL .- (\$15000) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de noviembre de 2018 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 03 empleado PALUMBO LEONARDO ADRIAN D.N.I. 34107673 Legajo N° 3568 hasta alcanzar la suma de \$45000 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°6662-027-0252254/4 CBU N°0140301327666252525446, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados BANEGAS MARIA ESTER C/PALUMBO LEONARDO ADRIAN S/COBRO EJECUTIVO EXPTE.N°JU-8074-2018.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3351

05-11-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3770/2018, iniciado por la frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora María Andrea LAVIN, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Gral. Paz Nro. 346, de esta ciudad, Partida Nro. 25626, al vehículo Dominio IYA 512, hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3352

05-11-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3872/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Gustavo COLIMEDAGLIA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el

artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Ramón Falcón Nro. 44, de esta ciudad, Partida Nro. 3654, al vehículo Dominio LCZ 539, hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3353

05-11-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7442, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-347/2018, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 30 de octubre de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro.7442, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2018, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3354

05-11-2018

VISTO: El Certificado de defunción de la empleada LUNA MARIA GRACIELA, con desempeño en la Delegación de Villa Belgrano, y CONSIDERANDO: Lo normado en el Art. 90 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 28 de octubre de 2018 al empleado del Personal Clase ADMINISTRATIVO I Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, empleado LUNA MARIA GRACIELA D.N.I. 14187444 Legajo N° 7312 (Clase 1961), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3355

05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5484/2018, por Dn. GAMB ARTE, LUCAS, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GAMB ARTE, LUCAS, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen

provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3356**  
05-11-2018

VISTO: Que por Decreto Nro. 1955 de fecha 11 de junio del corriente año (Expediente Nro. 4059-2575/2018), este Departamento Ejecutivo otorgó a Dn. Carlos Alberto GARAY, un subsidio pagadero en cuotas mensuales, con destino a solventar gastos de subsistencia, y CONSIDERANDO: Que a fojas 11 de las actuaciones antes citadas, la señora Secretaria de Desarrollo Social de esta Municipalidad solicita la ampliación del monto y tiempo oportunamente otorgados, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Amplíase en Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) la cuota a percibir en el mes de noviembre del corriente año, correspondiente al importe mensual del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 1955/2018, a Dn. Carlos Alberto GARAY.-  
ARTICULO 2do: Otórgase a favor de Dn. Carlos Alberto GARAY, un subsidio por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-), a percibir durante el mes de diciembre del corriente año.-  
ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000- Programa 25- Actividad 44- Código 5.1.4.0. Ayudas sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3357**  
05-11-2018

VISTO: El expediente municipal nro. 4059-3204/2018, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs.1, la Comisión Directiva de la Agrupación Ovejerista Juninense, de la localidad de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que a fs.11 la Dirección de Relaciones Institucionales considera que con la documentación agregada a fs. 2/10, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en los arts.4 , 5 y 6 de la Ordenanza nro. 7144/17 y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscríbese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 7144/17 Decreto Reglamentario nro. 2642/17, a la - Agrupación ovejerista Juninense-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, B.  
ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno.  
ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3358**  
05-11-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3204/2018, por la Comisión Directiva de la -Agrupación Ovejerista Juninense-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro.

2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -Agrupación Ovejerista Juninense-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:  
PRESIDENTE: Romero, José Antonio;  
VICEPRESIDENTE: Castro, Pablo Daniel;  
SECRETARIO: Empedocle, José Frano; TESORERO: Molina, Andrea Erica; VOCALES TITULARES: Castro, Cinthia Soledad; Asteggiano, Javier Esteban; VOCALES SUPLENTE: Guenzi, Mariano Matias; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Machiavello, Valeri Natalia; Pinteño, Gisela Vanesa; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Citterio, Adriana Beatriz.  
ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.  
ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.  
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3359**  
05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5517/2018, por Dña. CARRILLO, PATRICIA MONICA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CARRILLO, PATRICIA MONICA, con destino a su hijo Enzo Agustín LETO, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3360**  
05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5519/2018, por Dn. FRANCO, ARIEL NATANAEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRANCO, ARIEL NATANAEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3361**  
05-11-2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5518/2018, por Dña. CORIA, SILVINA ESTER, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dña. CORIA, SILVINA ESTER, con destino a sus hijos Agustín y Ramiro HERRERA CORIA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3362**  
05-11-2018

**VISTO:** La renuncia presentada por el agente OCA M ARTIN MANUEL, con desempeño en Administración y Conducción Modernización perteneciente a la SECRETARIA DE MODERNIZACION, y;  
**CONSIDERANDO:** Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
**DECRETA:**

**ART 1:** Acéptase a partir del día 03 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado OCA M ARTIN MANUEL D.N.I. 29758634 Legajo N° 3305 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

**ART 2:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3363**  
05-11-2018

**VISTO:** Que entre los días 13 de noviembre de 2018 y 19 de noviembre de 2018, el/la Directora Secretaría de Ejecución FATI LILIANA INES LUJAN, no concurrirá a sus tareas habituales, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**

**ART 1:** Désígnese a TRAVERSO ROSANA BEATRIZ, para que se haga cargo del despacho de la ADM.Y COND. SEC.EJECUCION entre los días 13 de noviembre de 2018 y 19 de noviembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-  
**ART 2:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3364**  
05-11-2018

**VISTO:** Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4490/2018 - Licitación PRIVADA N° 66/18, referida a "PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA REFACCION DE 180 NICHOS - CEMENTERIO CENTRAL", y **CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación PRIVADA, para "PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA REFACCION DE 180 NICHOS - CEMENTERIO CENTRAL" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60 CVOS.- (\$1.215.465,60.-)-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 13 de noviembre de 2018, a las 11:00, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. -  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3365**  
05-11-2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3782/2018, por la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA DEL PARQUE, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda el alquiler y limpieza de baños químicos instalados en la citada Sociedad, y que son utilizados por los concurrentes a los talleres culturales organizados por esta Comuna, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA DEL PARQUE, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3366**  
05-11-2018

**VISTO:** Que en el Expte N° 4059-5522/2018, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Peña para festejar los cincuenta años con el folclore de la Familia Marchetto, a llevarse a cabo en el Club Atlético Rivadavia, de esta ciudad, el día 24 de noviembre de 2018, y **CONSIDERANDO:** La relevancia de dicho evento, dada la trayectoria que estos músicos tienen desde sus inicios y que se ha mantenido vigente a lo largo de todos estos años, forjando una trayectoria única en el escenario artístico local, además de ser fieles referentes de la música de netas raíces argentinas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Declárese de Interés Municipal la



Peña para festejar los cincuenta años con el folclore de la Familia Marchetto, a llevarse a cabo en el Club Atlético Rivadavia, de esta ciudad, el día 24 de noviembre de 2018 .-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido y difusión gráfica, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3367**  
05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5530/2018, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GARAY, MARIANA ELIZABETH, con destino a su hija Sofía MILLAN, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3368**  
05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5530/2018, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ORRICO, LAURA EDIT, con destino a su hija Rosario Ana BOISSON, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3369**  
05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5530/2018, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PAGANO, CARLOS FABIAN, con destino a su hija Valentina PAGANO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3370**  
05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5530/2018, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MANUALE, MATIAS MARCELO, con destino a su hija Malena MANUALE, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3371**  
05-11-2018

VISTO: Lotramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 S.Unica del Dpto Judicial junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado QUIROGA MARCELO RAFAEL, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 31 CVOS.- (\$11199,31) en concepto de capital con más la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 65 CVOS.- (\$5599,65) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de noviembre de 2018 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 empleado QUIROGA MARCELO RAFAEL D.N.I. 24652584 Legajo N° 7290 hasta alcanzar la suma de \$16798,96 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°520258/5 CBU N°0140301327666252025854, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA BS.AS (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/QUIROGA MARCELO RAFAEL S/COBRO EJECUTIVO EXPTE N°847.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3372**  
05-11-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria Unica del departamento Judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado RIOS JAVIER NICOLAS M

ARTIN, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS CON 37 CVOS.- (\$726,37) en concepto de capital con más la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 18 CVOS.- (\$363,18) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de noviembre de 2018 procedáse mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado RIOS JAVIER NICOLAS M ARTIN D.N.I. 27563546 Legajo N° 6264 hasta alcanzar la suma de \$1089,55 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°520203/4 CBU 0140301327666252020347, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/RIOS, JAVIER NICOLAS M ARTIN S/COBRO EJECUTIVO,EXPT 765.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3373

05-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4476/2018 - Concurso de Precios N° 52 referido a: Provisión de Gas Oil Premium con despacho en Surtidor para Móviles Policiales, y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada una (1) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A la "Provisión de Gas Oil Premium con despacho en Surtidor para Móviles Policiales" en la suma total de PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA CON 00/100 CVOS.- (\$380.080,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4476/2018 - Concurso de Precios N° 52.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3374

05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5535/2018, por la dirección de la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N°1 MANUEL DORREGO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda a alumnos de 3er. año de dicho establecimiento, la realización de un

Campamento Educativo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N°1 MANUEL DORREGO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL CUATROCIENTOS (\$1400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3375

05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3255/2018, por Dn. LINARES, GABRIEL FERNANDO, con destino a solventar gastos que le demanda la enfermedad de su hijo Gerónimo LINARES, el que tiene que ser asistido en la ciudad de Buenos Aires, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LINARES, GABRIEL FERNANDO, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3376

05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2877/2018, por Dña. CHAVER, PAOLA, con destino a solventar gastos derivados del tratamiento médico de su hijo Lautaro FARIAS, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CHAVER, PAOLA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3377

05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad

en el expediente Nro. 4059-4471/2018, por Dn. CONTRERAS, JORGE FABIAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CONTRERAS, JORGE FABIAN, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3378

05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-240/2018, por Dña. VIDELA, PAOLA EVANGELINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VIDELA, PAOLA EVANGELINA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3379

05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2611/2018, por Dn. ARISTI, WALTER LUIS, con destino a solventar gastos derivados por los problemas de salud que padece su hijo Juan Martín ARISTI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ARISTI, WALTER LUIS, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3380

05-11-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-5564/2018 principiadas por impulso de la Subsecretaria de Recursos Humanos, Linguido Lorena Paola, mediante nota en la cual se solicita la apertura de un proceso sumario atento denuncia efectuada por el Director General de Turismo, Sr. Bortolato Luis E., respecto de inasistencias reiteradas de la agente municipal Barro Daiana Magali, legajo N° 3203; La nota de fs. 2 del Director General de Turismo, Sr. Bortolato Luis E., por la cual denuncia e informa a la Subsecretaria de Recursos Humanos, que la agente municipal Barro Daiana Magali, legajo N° 3203, registra inasistencias a su trabajo, sin ningún tipo de aviso, ni justificativo, y adjuntando asimismo listado de registraciones donde se visualizan inasistencias de los días 7, 12, 19, 25 y 30 de Octubre, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80, 82 a 89 del CCT y los arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, resulta necesario la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de verificar la eventual responsabilidad disciplinaria del agente municipal Barro Daiana Magali, legajo N° 3203; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial respecto de la agente municipal Barro Daiana Magali, legajo N° 3203, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta del agente municipal sindicado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3381

05-11-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-5566/2018 principiadas por impulso de la Subsecretaria de Recursos Humanos, Linguido Lorena Paola, mediante nota en la cual se solicita la apertura de un proceso sumario atento denuncia efectuada por el Coordinador del Parque Industrial, Sr. Senigagliesi Matias, respecto de faltas cometidas por el agente municipal Pecini Alejandro Antonio, legajo N° 7893; La nota del Coordinador del Parque Industrial, Sr. Senigagliesi Matias, por la cual denuncia e informa a la Subsecretaria de Recursos Humanos, que el agente municipal Pecini Alejandro Antonio, legajo N° 7893, en fecha 29 de Octubre de 2018, se habría acostado a dormir en su vehículo particular, no obstante encontrarse prestando tareas dentro de su horario habitual, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que en

atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80, 82 a 89 del CCT y los arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, resulta necesario la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de verificar la eventual responsabilidad disciplinaria del agente municipal Pecini Alejandro Antonio, legajo N° 7893; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial respecto del agente municipal Pecini Alejandro Antonio, legajo N° 7893, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta del agente municipal sindicado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -

Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3382

05-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-407/2018, por Dña. SILVA, JANET, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SILVA, JANET, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -

Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3383

05-11-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5520/2018, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos programados con motivo del Día de la Educación de Adultos, a llevarse a cabo en el SUM de la UP Nro. 13 e instalaciones de la Alcaldía Nro. 49, de esta ciudad, el día 27 de noviembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de los mismos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los eventos programados con motivo del Día de la Educación de Adultos, a llevarse a cabo en el SUM de la UP Nro. 13 e instalaciones de la Alcaldía Nro. 49, de esta ciudad, el día 27 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por folletería y alojamiento de dos (2) disertantes que participarán de charlas y jornada de taller, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -

Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3384

05-11-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-4205/2018; La presentación de fs. 1; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 27; CONSIDERANDO: Que a fs. 1 obra recurso de revocatoria presuntamente interpuesto por el Sr. Martinz Luciano Gabriel Eduardo contra el Decreto N° 2909 que dispuso su cesantía; Que el referido recurso carece de la firma del presunto recurrente, llevando atestada solamente la firma del abogado Benozzi Ezequiel Claudio en su carácter de letrado patrocinante; Que la Ordenanza General N° 267 que regula el procedimiento administrativo frente a la Administración Municipal expresamente establece en su artículo 13° que "La persona que se presente en las actuaciones administrativas, por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada..." y en su artículo 14° "Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente o con cartapoder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por escribano público..."; Que a fs. 5 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica por el cual dictamina que el recurso no debe prosperar; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese el recurso interpuesto por el abogado Benozzi Ezequiel Claudio, T° X F° 17 CADJJ, contra el Decreto N° 2909/18 por las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Notifíquese al recurrente por Oficina de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -

Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3385

07-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-947/2018, por Dña. LAMANNA, SILVIA LILIANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LAMANNA, SILVIA LILIANA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS (\$3200.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico -

Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3386

07-11-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7465, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-3917/2018, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 07 de noviembre

de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7465, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 06 de noviembre de 2018, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3387 07-11-2018

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-4461/2018, por el Director de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nro. 2 "Patricias Argentinas", de esta ciudad, solicitando se declaren de interés municipal los actos programados con motivo de la inauguración del nuevo edificio del establecimiento educativo, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los actos programados con motivo de la inauguración del nuevo edificio de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nro. 2 "Patricias Argentinas", de esta ciudad, a llevarse a cabo el día 9 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por la contratación del servicio de sonido, iluminación y filmación, ornamentación floral y placa conmemorativa para el evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3388 08-11-2018

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Municipal N° 4059-5699-2018, que refieren al Contrato de Obra Pública "MUNICIPALIDA-GRUPO DE SERVICIOS JUNIN-S/ EJECUCION RED CLOACAL BARRIO "LOS ALMENDROS" Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA Y RED CLOACAL BARRIO "RICARDO ROJAS"" en la ciudad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Junín ha contratado la obra de referencia por un monto total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$12.677.902,86) conforme surge del instrumento agregado a fojas 2/22, y siendo que la misma se encuentra siendo supervisada por la Subsecretaría de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Junín (en adelante la Subsecretaría) quien a la sazón ejerce la Inspección de Obra Municipal; Que mediante Orden de Servicio N° 16 de fecha 22/10/18 de fojas 57, la Subsecretaria solicita ejecución de Obras Adicionales conforme detalle que se expone en la misma; Que la Contratista a fojas 58 mediante Nota de Pedido N° 17 de fecha 25/10/18 acepta la ejecución de trabajos adicionales presupuestándolos en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.225.089,94) de conformidad con precios unitarios de la oferta contractual y solicitando el otorgamiento de cuarenta y cinco (45) días adicionales para su ejecución; Que mediante dictamen agregado a fojas 61, la Subsecretaría considera técnica y económicamente conveniente la ejecución de Obras adicionales; Que llamada a intervenir la Secretaría de Planificación

Movilidad y Obras Públicas, la misma comparte el criterio técnico de la Subsecretaría y considera conveniente la ejecución de Obras adicionales toda vez que implica una notable mejora para el servicio y para la calidad de vida de los vecinos beneficiarios de la obra; Que asimismo la Secretaría de Planificación Movilidad y Obras Públicas, y ello con carácter previo a la intervención del Servicio Jurídico Municipal, realiza el exámen de la normativa aplicable a la cuestión encontrando que resulta procedente la ejecución de obras adicionales en el marco del presente Contrato de Obra Pública y ello en cuanto dicho instrumento prevee en su art. 2°-CONDICIONES DE EJECUCION-como normativa aplicable al Contrato las disposiciones del Decreto Ley 6769/58-Ley Orgánica de las Municipalidades (inc "P"); el Reglamento de Contabilidad y Normas de Administración de las Municipalidades (inc. "g") que específicamente regulan el Régimen de Ampliaciones de Obra; Que el Decreto Ley 6769/58 dispone expresamente en su art. 146°-segundo párrafo: "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de items contratados o creación de nuevos items cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado." Que asimismo la ampliación de Obra propuesta encuentra sustento legal suficiente en art. 205° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades: "Para la determinación del margen del veinte por ciento (20%) a que se refiere el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D. Ejecutivo." Que en este orden corresponde el otorgamiento de un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de la ampliación de obra propuesta; Que a fojas 87 se ha expedido la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas; Que a fojas 88, 89 y 90 corren agregados respectivamente sendos dictámenes del Servicio Jurídico Municipal, de la Oficina de Contaduría y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase el procedimiento de Ampliación de Obra en el marco del Expediente Municipal N° 4059-5699/2018, que refieren al Contrato de Obra Pública "MUNICIPALIDAD-GRUPO DE SERVICIOS JUNIN-S/ EJECUCION RED CLOACAL BARRIO "LOS ALMENDROS" Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA Y RED CLOACAL BARRIO "RICARDO ROJAS"" en la ciudad de Junín y con fundamento en lo dispuesto en en arts. 2° del Contrato de Obra Pública; 146° del Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; 205° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-  
ARTICULO 2do: Determinase el monto por Ampliación de Obra a que refiere el art. 1ro., en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.225.089,94), equivalente al 9,66% del monto del contrato de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$12.677.902,86), siendo entonces que el nuevo monto total asignado para la ejecución de las obras asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$13.932.992,80).-

ARTICULO 3ro: Ampliase en cuarenta y cinco (45) días corridos el plazo para la ejecución de las obras a que refiere el presente. Este plazo se adicionará al término contractual originalmente acordado de 12 meses y al curso adicional de setenta y cinco (75) días corridos dispuestos en Convenio de fecha 28/08/18 que rola a fojas 60 del presente, de tal modo que el nuevo plazo de obra contractual queda configurado en cuatrocientos ochenta y cinco (485) días corridos.-  
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3389**  
08-11-2018

VISTO: La nota elevada por Sr/a ZINNA MARIA LAURA Y ZINNA VALERIA LUCIANA, hijas de la ex empleado municipal LUNA MARIA GRACIELA fallecido el día 28/10/2018, solicitando el pago de los haberes correspondientes al extinto, y;  
CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con los recaudos establecidos en el Decreto Municipal N° 546 del 24 de Enero de 1967, para el pago de los haberes que legítimamente corresponden a los empleados municipales fallecidos, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Autorízase a las Sr/as ZINNA MARIA LAURA (D.N.I. 28390892) y ZINNA VALERIA LUCIANA (DNI N° 29894997) a percibir los haberes al cobro del ex empleado LUNA MARIA GRACIELA D.N.I. 14187444 Legajo N° 7312, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3390**  
09-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-5260/2017 – Licitación Pública N°54/2017, referida a: “Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción-refacción de escuelas varias ” y, CONSIDERANDO: Que la inspección de obra solicita por medio de Orden de Servicio N°30 presupuesto para la ejecución de tareas adicionales por la instalación de cañerías de gas para conectar siete calefactores, instalación de cañería de desagüe cloacal desde baños hasta la entrada de la red, instalación de desagüe pluvial en patio, colocación de revestimiento de placas en salón y colocación y provisión de piletón de cemento premoldeado en Escuela Secundaria N°16. Que por nota de pedido N°5 la contratista presenta análisis de precios por los adicionales de obra solicitados correspondiente a la Escuela Secundaria N°16 por la suma de pesos: Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos seis con 17/100 (\$ 258.706,17), que representa un nueve coma cuarenta y seis (9,46%) por ciento del valor contractual establecido para el Lote N° 3.- Que producto de las modificaciones de proyecto se producirá una economía en los rubros descriptos en dicha orden por la suma de Pesos: Ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100 (\$ 104.859,00) que representa una economía del Tres coma ochenta y tres por ciento (3,83%) del valor contractual establecido para el Lote N°3.- Que existe dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Apruébese la realización de Trabajos Adicionales en la Escuela Secundaria N°16 perteneciente a la obra: “Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción-refacción de escuelas varias ”, cuyo importe asciende a la suma de pesos: Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos seis con 17/100 (\$ 258.706,17), que

representa un incremento del nueve coma cuarenta y seis (9,46%) por ciento del valor contractual establecido para el Lote N° 3; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Orgánica de las Municipalidades.-  
ARTICULO 2do: Apruébese la economía de obra en la Escuela Secundaria N°16 perteneciente a la “Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción-refacción de escuelas varias ”, cuyo importe asciende a la suma de pesos: Ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100 (\$ 104.859,00). que representa el Tres coma ochenta y tres por ciento (3,83%) del valor contractual establecido para el Lote N°3; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Orgánica de las Municipalidades.-  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3391**  
09-11-2018

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo Punto 1, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los trabajadores que se encuentren a tres años de la Jubilación Ordinaria y;  
CONSIDERANDO: Que el empleado NUÑEZ MAURICIO EDUARDO reúne los requisitos exigidos por la adenda del CCT Punto 1, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de noviembre de 2018 OBRERO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado NUÑEZ MAURICIO EDUARDO D.N.I. 12371594 Legajo N° 6906 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3392**  
09-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1507/2018 – Concurso de precios N°26/2018, referida a: “Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y trámites necesarios para la readecuación y habilitación de instalación de gas natural Cef N°55” y, CONSIDERANDO: Que la inspección de obra por medio de Orden de Servicio N°7 solicita computo y presupuesto de adicionales para proveer y cambiar dos caños de agua, destapar cañerías, efectuar cámaras, vigas de aclaje, proveer y colocar placas cementicias; proveer y colocar reflectores.- Que por nota de pedido N° 2 la contratista presenta presupuesto por las tareas adicionales por un monto total de pesos: Cincuenta mil trescientos veinticuatro con 80/100 (\$ 50.324,80); representando un incremento del Dieciseis coma veinticuatro (16,24%) por ciento del monto contractual. Que la contratista solicita para efectuar la tareas adicionales una ampliación de plazo de Catorce (14) días.- Que existe dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Apruébese la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: “Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y trámites necesarios para la readecuación y habilitación de instalación de gas natural Cef N°55”, cuyo importe asciende a la suma de pesos: Cincuenta mil trescientos veinticuatro con 80/100 (\$ 50.324,80), que representa un incremento del Dieciseis coma veinticuatro (16,24%) por ciento del monto contractual.; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la

ley Organica de las Municipalidades.-  
ARTICULO 2do: Ampliése el Plazo de Obra en Catorce (14) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3393 09-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1133/2018, por Dña. GIMENEZ VALERIA DANIELA, con destino a solventar gastos derivados de los problemas de salud que padece su hijo Ciro Yail ROGELIO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GIMENEZ, VALERIA DANIELA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3394 09-11-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaría Unica del departamento Judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado MASINO ELBA ANDREA, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS TREINTA Y NUEVE MIL .- (\$39000) en concepto de capital con más la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS .- (\$19500) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de noviembre de 2018 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 empleado MASINO ELBA ANDREA D.N.I. 25294737 Legajo N° 3046 hasta alcanzar la suma de \$58500 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de n°525449/0 CBU 0140301327666252544902, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados MOSCONI ARMANDO ANTONIO C/MASINO ELBA ANDREA S/COBRO EJECUTIVO EXPTE.N°JU-7493-2018.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3395 09-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4511/2018 - Concurso de Precios N° 53 referido a:

Provisión de Nafta Super con Despacho en Surtidor para Móviles Policiales, y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada una (1) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A la "Provisión de Nafta Super con Despacho en Surtidor para Móviles Policiales" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 CVOS.- (\$406.260,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4511/2018 - Concurso de Precios N° 53.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3396 09-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5433/2018 - Licitación Privada N° 67/2018, referida a la "PROVISIÓN DE LADRILLO P ARTIDO PARA PISTA DE ATLETISMO", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "PROVISIÓN DE LADRILLO P ARTIDO PARA PISTA DE ATLETISMO" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTIVOS.- (\$850.000,00.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 15 de noviembre de 2018, a las 12:00 hs, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3397 09-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5571/2018 - Licitación Privada N° 68/18, referida a la "Provisión del servicio de limpieza en P.N.L.G - Temporada alta", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión del servicio de limpieza en P.N.L.G - Temporada alta" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS UN MILLON VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS .- (\$1026400.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres



que contengan propuestas, el día 15 de noviembre de 2018, a las 11:00 , en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-  
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3398**  
09-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente N° 4059 - 5450/2018 - Concurso de Precios N° 54/18 referido a "Provisión de nafta súper a granel para Talleres Municipales", y CONSIDERANDO: Que no fueron recepcionadas ofertas. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declarar desierto el presente llamado por no haberse recepcionado oferta alguna.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno.  
Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3399**  
09-11-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial Junin , y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar Cuota Alimentaria por su hija SHEILA ABRIL VILLANUEVA (DNI N 46020044) sobre las remuneraciones que percibe el demandado VILLANUEVA CRAPANZANO CRISTIAN GABRIEL GUSTAVO, en la proporción del 15 %, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de noviembre de 2018 procedase mensualmente a retener el 15 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 empleado VILLANUEVA CRAPANZANO CRISTIAN GABRIEL GUSTAVO D.N.I. 29371523 Legajo N° 7577 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida sobre alimentos deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de 525243/6 CBU N°0140301327666252524368, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados DE LA PARTE SILVIA DANIELA C/VILLANUEVA CRISTIAN GABRIEL S/ALIMENTOS EXPTE..-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3400**  
09-11-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-6295/2017, referido a la Declaración de Incompetencia formulada por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, con relación a la contratación de un profesional en Arquitectura para el desarrollo de proyectos y dirección de las obras del Cuadrante Noroeste; CONSIDERANDO: Que como resultado del Concurso de Antecedentes llevado a cabo por la Oficina de Compras se ha designado a la Arq. Carolina Noel CUESTA desde el 1ero. de Febrero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.- Que la Sub-Secretaría de Planificación Urbana y Patrimonial Arq. Laura Franco ha solicitado se abone a la profesional mencionada \$10.000,00 (pesos diez mil) adicionales, dado que ha tenido que desarrollar tareas extraordinarias tal cual lo descripto a Fs. 41.- Que

existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorícese la ampliación de la contratación de la Arq. Carolina Noel CUESTA, por las tareas extraordinarias en articulación con la empresa EDEN S.A. para la obra de regulación de consumo de energía eléctrica.-

ARTICULO 2do: Abónese a la Arq. Carolina Noel CUESTA la suma de pesos diez mil (\$10.000,00.-) adicionales.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno.-  
Fdo.: Dr. Adrián Feldman Secretario Legal y Técnico -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3401**  
13-11-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7456; 7457; 7459; 7460; 7461; 7462; 7463; 7464 y 7466, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-375/2018; 10-353/2018; 10-348/2018; 10-343/2018; 4059-1029/2015; 4059-4232/2018; 4059-4193/2005; 10-317/2018, y 4059-3628/2018, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 08 de noviembre de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7456; 7457; 7459; 7460; 7461; 7462; 7463; 7464, y 7466, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 06 de noviembre de 2018, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3402**  
13-11-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5441/2018, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el desarrollo del Proyecto Cría de Pejerrey en jaulas flotantes en la Laguna de Gómez, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el desarrollo del Proyecto Cría de Pejerrey en jaulas flotantes en la Laguna de Gómez, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por hotel para cuatro (4) personas integrantes del equipo de trabajo, cena y combustible para traslados, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del proyecto que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3403**  
13-11-2018



VISTO: Lotramitado ante el Tribunal de Familia N°1 de Junin , y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado DOMINGUEZ STELLA MARIS, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA .- (\$21480) en concepto de Honorarios con más la suma de \$2148 en concepto de aportes previsionales mas \$11814 en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de noviembre de 2018 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 empleado DOMINGUEZ STELLA MARIS D.N.I. 14541762 Legajo N° 7296 hasta alcanzar la suma de \$35442 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: La referida COBRO DE HONORARIOS deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de 524634/4 CBU N°0140301327666252463447, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados SALVADSOR MARIA DE LOS ANGELES C/DOMINGUEZ STELLA MARIS S/COBRO DE HONORARIOS EXPTE N° JU1063-2018.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3404 13-11-2018

VISTO:Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-3917/18, Licitación Pública N° 31/18, referido a la "Prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros por automotor, en jurisdicción de la Municipalidad de Junín", CONSIDERANDO:Que fue Una (01) oferta recepcionada.- Que la Comisión de Selección y Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo otorgar en concesión del servicio público de transporte urbano de pasajeros en favor de la firma Transporte 8 de Octubre S.A por medio de Ordenanza N° 7465. Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Transportes 8 de Octubre S.A la "Concesión del servicio de transporte público urbano de pasajeros por automotor -Linea Inicial: Recorridos Verde, Rojo y Azul" por el término de Diez (10) años contados desde la suscripción del acta de inicio de actividades; en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-3917/2018, Licitación Pública N°31/2018.

ARTICULO 2do:Tómense los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin. Artículo 3º:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3405 13-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4896-2012 en el cual mediante Decreto N°2247/2018 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio OHE120 en reemplazo del anteriormente exento OHI393 en relación al inmueble de calle Coronel Suarez N°105 -Pda.2681- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.36 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AD192GG; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3014/2014, OHE120 en relación al inmueble de calle Coronel Suarez N°105 -Pda.2681- por dominio AD192GG con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3406 13-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-836-2014 en el cual mediante Decreto N°1398/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio LGR529 en relación al inmueble de calle Av. San Martín N°371 -Pda.51122- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.12 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AD221BN; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1398/2014, LGR529 en relación al inmueble de Av. San Martín N°371 -Pda.51122- por dominio AD221BN con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3407 13-11-2018

VISTO: el Expediente Municipal N° 4059-930/2017 con objeto en la "Provisión de Materiales, Mano de Obra, Herramientas y Maquinarias para la Ampliación y Remodelación del Complejo Municipal Gral. San Martín", y; CONSIDERANDO: Que a fojas 408/413 y de fojas 416/418, la Contratista GRUPO GAMA SRL solicita redeterminación de precios de la obra y adecuación definitiva de los mismos en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) N° 691/16; Que la fuente de financiamiento de las obras que se encuentran en ejecución en el marco de la presente Licitación proviene del Estado Nacional y los pagos están sujetos al envío de los fondos pertinentes por parte del Ente financiero (conforme se dispone en art. 2° de Especificaciones Legales Particulares del Pliego Licitacional); Que el Régimen de Redeterminación de Precios dispuesto por el Decreto PEN N° 691/16 resulta aplicable al presente Contrato de Obra Pública en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 367/17 del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Buenos Aires, el cual establece textualmente en su art. 21° y en su parte pertinente: "Se podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado Nacional o Estados Provinciales..."; Que el Decreto (PEN) N° 691/16 dispone en su artículo 9° que: "NUEVOS PRECIOS.

Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se presente la situación establecida en el Artículo 12 del presente régimen...”; Que la presente solicitud de redeterminación fue impetrada por la Contratista a título de solicitud de Redeterminación definitiva de Precios, de tal modo que corresponde su sustanciación conforme lo dispuesto en art. 31 y ss. del Decreto 691/16; Que en su artículo 3° el Decreto (PEN) N° 691/16 determina que “los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda...”; Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha realizado el examen de la documental aportada por la Contratista y verificado que la variación de los precios asignados al Contrato superiores a un cinco por ciento conforme art. 3° del referido Decreto, correspondiéndose un índice del siete con dos por ciento (7,2%) para el período comprendido desde la apertura de ofertas hasta Julio de 2017 (tabla de fojas 412) que sirve de sustento para el comienzo de aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios al presente Contrato de Obra pública; que la segunda variación con un índice del seis con ochenta y tres por ciento (6,83%) se produjo en el mes de Diciembre de 2017 (tabla de fojas 411); y que la tercera variación con un índice del nueve con noventa y ocho por ciento (9,98%) opera en el mes de Abril de 2018 (tabla de fojas 417), todo ello de conformidad con las previsiones del Decreto PEN N° 691/16; Que los montos surgentes de la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios arrojan los siguientes guarismos: Primera Redeterminación: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$483.303,51); Segunda Redeterminación: PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$307.180,61); Tercera Redeterminación: CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$59.031,08), arrojando un total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 849.515,20) tal como se expone en planilla agregada a fojas 418, que representa el monto en que debe ser ajustado el Contrato de Obra Pública; Que el monto aludido en el considerando precedente debe discriminarse de la siguiente manera: A)Primera Redeterminación: Total \$483.303,51 - I) Correspondiente al ajuste de los siguientes Certificados a la Obra Básica: N° 1 Agosto/2017 por \$54.801,68; N° 2 Septiembre/2017 por \$76.144,67; N° 3 Octubre/2017 por \$33.381,16; N° 6 Enero/2018 por \$27.740,47; N° 7 Febrero/2018 por \$16.451,49; N°8 Marzo/2018 por \$42.484,57; N° 9 Abril/2018 por \$29.921,3; N° 10 Mayo/2018 por \$24.785,73; N° 11 Junio/2018 por \$12.493,63; II) Ajuste a los Certificados de Obras Adicionales Decreto Municipal N° 3836/17: N° 5 Diciembre/2017 por \$ 16.509,88; N° 6 Enero/2018 por \$148.588,89; B)Segunda Redeterminación: Total \$307.180,61 – D) Correspondiente al ajuste de los siguientes Certificados a la Obra Básica: N° 6 Enero/2018 por \$28.172,86; N° 7 Febrero/2018 por \$16.707,92; N° 8 Marzo/2018 por \$43.146,77; N° 9 Abril/2018 por \$30.387,72; N° 10 Mayo/2018 por \$25.172,06; N° 11 Junio/2018 por \$12.688,37; II) Ajuste a los Certificados de Obras Adicionales Decreto Municipal N° 3836/17: N° 6 de Enero/2018 por \$150.904,92; C) Tercera Redeterminación: Total \$59.031,08 – I) correspondiente al ajuste de los siguientes Certificados a la Obra Básica: N° 10 Mayo/2018 por \$39.247,68, N° 11 de Junio/2018 por \$19.783,40; Que asimismo la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas ha emitido dictamen a fojas 438; Que a fojas 439, 440 y 442 lucen agregados dictámenes emanados del Servicio Jurídico municipal, Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda y Finanzas respectivamente; Por las

consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase la solicitud de Redeterminación de Precios formulada por la Firma GRUPO GAMA S.R.L., por el total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$849.515,20), monto este discriminado del siguiente modo: 1) Redeterminación correspondiente al período Abril de 2017- Julio de 2017 por un monto de Obra a incrementar de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$483.303,51); 2) Redeterminación correspondiente al período Julio de 2017- Diciembre de 2017 por un monto de obra a incrementar de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$307.180,61), 3) Redeterminación correspondiente al período Diciembre 2017 a Abril de 2018 por un monto de obra a incrementar de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$59.031,08).-  
 ARTICULO 2do: Abónase en favor de la Contratista “GRUPO GAMA S.R.L.”, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1ro. del presente la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$849.515,20) en concepto de Redeterminación de Precios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto PEN N° 691/16 aplicable a la presente Licitación en virtud de lo dispuesto en artículo 3° de Condiciones Legales Generales del Pliego Licitacional, y por reconducción Decreto N° 367/17 del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Buenos Aires art. 21°.-  
 ARTICULO 3ro: Establécese que la Contratista GRUPO GAMA S.R.L., con carácter previo al pago del monto que debe efectuar la Municipalidad de Junín en concepto de ajuste por Redeterminación de Precios, deberá integrar la pertinente garantía por Ampliación del Contrato de Obra Pública que la vincula con la Municipalidad de Junín, hecho este que deberá quedar fehacientemente registrado en el Expediente Municipal de referencia.-  
 ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos y archívese.-  
 Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3408

13-11-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-601/2018, Licitación Pública N° 03/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 1 - RUBROS PAN - PERIODO 2.- CONSIDERANDO: Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Dra. María Isabel Ferrari por nota informa que se ha detectado errores en los cálculos iniciales en el pedido de pan, como así también en los pedidos semanales, aunado a la universalización del Servicio de DMC no contemplado al momento de la licitación, que hacen al desfasaje producido entre los consumido y lo licitado.- Que, llegado el 31/08/2018, se hace necesario hacer un ajuste a la mencionada fecha, dado que no se puede cumplimentar los requerimientos con los saldos disponible de la mercadería referida, y teniendo en cuenta los consumos reales hasta la mencionada fecha.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales al 31/08/2018.- Que, existen fondos disponibles en la partida reservada a tal fin.- Que, existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación en RUBRO PAN FRANCES, de la compra de 2536,65 Kgr. de PAN FRANCES para ZONA 1 - PERIODO 2, dando por cerrada la presente licitación.-

ARTICULO 2do: Amplíese por un total de pesos CIENTO DOS MIL CIEN CON 20/100 CTVOS.- (\$102.100,20.-) la contratación de PAN FRANCES - ZONA 1 - PERIODO 2 a la firma CRESPILO LUCIANO, lo que representa un 20,02% (veinte coma cero dos por ciento) de aumento que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en los errores del pedido inicial, la imposibilidad de contemplar al momento del pedido la universalización del servicio de DMC y en los errores de pedido semanales al proveedor tal cual se justifica desde la Secretaría de Desarrollo Social y Educación.-  
ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-  
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3409**  
13-11-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-602/2018, Licitación Pública N° 04/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 2 - RUBROS PAN - PERIODO 2.-  
CONSIDERANDO: Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Dra. María Isabel Ferrari por nota informa que se ha detectado errores en los cálculos iniciales en el pedido de pan, como así también en los pedidos semanales, aunado a la universalización del Servicio de DMC no contemplado al momento de la licitación, que hacen al desfasaje producido entre lo consumido y lo licitado.- Que, llegado el 31/08/2018, se hace necesario hacer un ajuste a la mencionada fecha, dado que no se puede cumplimentar los requerimientos con los saldos disponible de la mercadería referida, y teniendo en cuenta los consumos reales hasta la mencionada fecha.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales al 31/08/2018 y a los requerimientos a cubrir en el mes de Septiembre.- Que, existen fondos disponibles en la partida reservada a tal fin.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación en ZONA 2 - RUBRO PAN FRANCÉS, de la compra de 4521.95 Kgr. de PAN FRANCES para el PERIODO 2, dando por cerrada la presente licitación.-  
ARTICULO 2do: Amplíese por un total de pesos CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHO CON 49/100 CTVOS.- (\$182.008,49.-) la contratación de PAN FRANCÉS - ZONA 2 - PERIODO 2 a la firma CRESPILO ROBERTO, lo que representa un 40,42% (cuarenta coma cuarenta y dos por ciento) de aumento que se encuentra dentro lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en los errores del pedido inicial, la imposibilidad de contemplar al momento del pedido la universalización del servicio de DMC y en los errores de pedido semanales al proveedor tal cual se justifica desde la Secretaría de Desarrollo Social y Educación.-  
ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-  
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3410**  
13-11-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-604/2018, Licitación Pública N° 05/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS

PARA SAE - ZONA 3 - RUBROS PAN - PERIODO 2.-  
CONSIDERANDO: Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Dra. María Isabel Ferrari por nota informa que se ha detectado errores en los cálculos iniciales en el pedido de pan, como así también en los pedidos semanales, aunado a la universalización del Servicio de DMC no contemplado al momento de la licitación, que hacen al desfasaje producido entre lo consumido y lo licitado.- Que, llegado el 31/08/2018, se hace necesario hacer un ajuste a la mencionada fecha, dado que no se puede cumplimentar los requerimientos con los saldos disponible de la mercadería referida, y teniendo en cuenta los consumos reales hasta la mencionada fecha.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales al 31/08/2018 y a los requerimientos a cubrir hasta el mes de Septiembre.- Que, existen fondos disponibles en la partida reservada a tal fin.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación en ZONA 3 - RUBRO PAN FRANCES, de la compra de 4391,14 Kgr. de PAN FRANCES para el PERIODO 2, dando por cerrada la presente licitación.-  
ARTICULO 2do: Amplíese por un total de pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 38/100 CTVOS.- (\$176.743,38.-) la contratación de PAN FRANCES - ZONA 3 - PERIODO 2 a la firma CRESPILO LUCIANO, lo que representa un 39,98% (treinta y nueve coma noventa y ocho por ciento) de aumento que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en los errores del pedido inicial, la imposibilidad de contemplar al momento del pedido la universalización del servicio de DMC y en los errores de pedido semanales al proveedor tal cual se justifica desde la Secretaría de Desarrollo Social y Educación.-  
ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-  
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3411**  
13-11-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3208 de fecha 10 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3208 de fecha 10 de octubre de 2018 a partir del día 01 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ANDRADA ANTONELA BEATRIZ D.N.I. 37406829 Legajo N° 3708 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3412  
13-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5103-2012 en el cual mediante Decreto N°2334/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio IIF063, en relación al inmueble de calle Alsina N°109 -Pda.59402- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.18 se presenta el causante imperando el cambio de dominio exento por el MBW495.- Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el dominio exento por Decreto N°2334/2012, IIF063 en relación al inmueble de calle Alsina N°109 -Pda.59402- por dominio MBW495, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3413  
13-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4948-2012 en el cual mediante Decreto N°615/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KNX834, en relación al inmueble de calle J.B. Alberdi N°73 -Pda.8095- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.29 se presenta el causante impetrande el cambio de dominio exento por el AC347NW; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2320/2012, HDL708 en relación al inmueble de calle J.B. Alberdi N°73 -Pda.8095- por dominio KNX834 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3414  
13-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5505-2012 en el cual mediante Decreto N°1034/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HHZ070, en relación al inmueble de Roque Saenz Peña N°339 -Pda.25603- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.26 se presenta la causante impetrande el cambio de dominio exento por el AD221BP; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1034/2013, HHZ070 en relación al inmueble de Roque Saenz Peña N°339 -Pda.25603- por dominio AD221BP con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3415  
13-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-2074-2018; La solicitud de transferencia del lote N°253, Pda.53979/0-09 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por la Sra. María Rosa Gutierrez Orlate, DNI 20.215.514, estando las firmas certificadas (fs.1/2); El maestro de CVP de la Pda.53979/0-09 de fs.5 y el resumen de deuda catastral por partida de fs.6; El informe del Director General de Turismo de fs.9; El libre deuda de la Tasa por Servicios Sanitarios de fs.11 y el informe de deuda de la tasa por Conservación de la Vía Pública de fs.12; La constancia de inicio de expediente por compensación de fs.13; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.14; El libre deuda de la Tasa por Conservación de la Vía Pública de fs.15; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°253, Pda.Pda.53979/0-09 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr. Ernesto Fabián Porcel, DNI 16.415.664, quien ocuparán dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.- Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3416  
13-11-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-114-2017, en el que tramita la solicitud incoada por Viviana Beatriz Espinillo, DNI 26.170.537, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/5; El informe de la Dirección de Catastro de fs.6; El informe socio económico elaborado por la Trabajadora Social de Lucía Hubner del 05 de julio de 2018 de fs.13/14; La solicitud de adjudicación en favor de la causante suscripta por la Sra. Subsecretaria de Acción Social, Lic. Silvia I. Nani respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Ch.9, Mz.2, Parc.3, U.F.9, Pda.N°65216 sito en calle Ricardo Rojas N°67 de Junín de fs.29; El acta N°50 del 27/06/2018 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.30/31; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.32; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.33 y 34 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.35 vta. y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos

Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.6); Que la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Ch.9, Mz.2, Parc.3, U.F.9, Pda.N°65216 sito en calle Ricardo Rojas N°67, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -N°50 del 27/06/2018 - se encuentra tasado en el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$236.176,5) -fs.30/32-; Que según copia del testimonio de escritura traslativa de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.35 vta-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Viviana Beatriz Espinillo, DNI 26.170.537 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Ch.9, Mz.2, Parc.3, U.F.9, Pda.N°65216 sito en calle Ricardo Rojas N°67, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$236.176,5) pagaderos en CIENTO SETENTA Y OCHO (178) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE QUINIENOS (\$1.320) cada una, y una última de PESOS UN MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.215,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.- Artículo 4to.-El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.- Artículo 5to.- Pase a la Secretaría Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, Depto. de Patrimonio, a la Dirección de Rentas y la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.- Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3417  
13-11-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2196-2013, en el cual se le adjudicó a Juan Darío Fernandez, DNI 40.795.632 y a Melina Florencia Rodriguez DNI 36.922.009 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz. ff,

Parc.19, sito en el ejido de la ciudad de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 16/07/2013 de fs.25; El informe de la Dirección de Rentas de fs.49 ilustrado con la consulta de la cta. cte. de deudas individuales de fs.40/48, a requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Social (fs.39); El relevamiento socio económico y habitacional de fs.50/64; El informe circunstanciado de la Secretaria de Acción Social de fs.65; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.66, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1867 del 26/06/2013 se le adjudicó al Sr. Juan Darío Fernandez, DNI 40.795.632 y a la Sra. Melina Florencia Rodriguez DNI 36.922.009 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz. ff, Parc.19, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.095,25) pagaderos en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIEN (\$100) cada una, y una última de PESOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$95,25), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que en fecha 16 de julio de 2013 se suscribió el respectivo boleto de compraventa - ver fs.25-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que del informe de la Dirección de Rentas de fs.49 ilustrado con la consulta de la cta. cte. de deudas individuales de la Pda.40795632 (de fs.40/48), a requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Social (fs.39) resulta que se adeudan la totalidad de las cuotas comprometidas por la parte compradora a excepción las diez primeras; Que por su lado del relevamiento socio económico y habitacional cuyas constancias lucen glosadas a fs.50/64 se desprende que el inmueble adjudicado se encuentra ocupado por el grupo familiar integrado por Laura Gutierrez y sus dos hijos; Que a fs.65 la Secretaría de Desarrollo Social y Educación rinde informe circunstanciado sobre la situación del fundo de marras y las irregularidades incurridas por sus adjudicatario que justifica, a criterio de la funcionaria preopinante, la revocación de la venta instrumentada; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de los adjudicatarios, por incumplimiento de las obligaciones por estos últimos asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1867 del 26/06/2013 en favor de Juan Darío Fernandez, DNI 40.795.632 y de Melina Florencia Rodriguez DNI 36.922.009, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz. ff, Parc.19 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 16 de julio de 2013 .-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -16/07/2013- y hasta el presente acto.-  
 ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-  
 Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
 Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3418**  
 13-11-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2263/2017 – Licitación Pública N°26/2017, referida a: “Provisión de mano de obra, materiales, herramientas para la construcción de cordón cuneta, mejorado y pavimentación” y, CONSIDERANDO:Que la Inspección de obra mediante Orden de Servicio N°4 solicita a la Contratista la elaboración de precios de nuevo ítems por la colocación de cañerías de 400 mm y 600 mm, mano de obra y materiales para ejecución de sumideros de 4 metros y 3 metros de boca, y desmonte de suelo.- Que la contratista mediante Nota de pedido N°3, 5 y 6 presenta valores de los ítems solicitados con su respectivo análisis de precios.- Que la Inspección evalúa los importes presentados, detallando en Orden de servicio N°8 las cantidades a ejecutar de cada uno de los nuevos ítems. Que la ampliación sugerida se establece en la suma total de pesos: Un millón doscientos treinta mil quinientos cuarenta y siete con 42/100 (\$ 1.230.547,42), que representa el Seis coma cinco mil ochocientos treinta y ocho por ciento (6,5838 %) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que la inspección de obra sugiere en caso de proceder la ampliación correspondiente, otorgar una extensión del plazo contractual de Treinta (30) días corridos.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el intendente municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra:“Provisión de mano de obra, materiales, herramientas para la construcción de cordón cuneta, mejorado y pavimentación” , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Un millón doscientos treinta mil quinientos cuarenta y siete con 42/100 (\$ 1.230.547,42), que representa el Seis coma cinco mil ochocientos treinta y ocho por ciento (6,5838 %) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Ampliése el Plazo de Obra en Treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 3°: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
 Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3419**  
 14-11-2018

VISTO: EL último párrafo del art. 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La necesidad de trasladar los saldos afectados del 2017, y adecuar las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Ampliase el débito de los rubros del

Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan:

Jurisdicción / Rubro	Descripción	Importe
1110103000	12.1.01.04 131 Obra de Infraestructura Urbana.....	124227.72
1110103000	12.1.03.17 131 Fondo de inversión en parque vial.....	75662.69
1110103000	12.1.11.00 131 Complementaria Seguridad Policial.....	2682704.88
1110103000	12.2.75.00 131 Ventas y Renov. Derechos de Cementerio (50 %	1119338.93
1110103000	12.6.22.00 131 Infrac. a las Obligaciones y Deberes Fiscales	34327.09
1110103000	21.1.06.00 131 Parque Industrial.....	1179495.57
1110103000	21.2.01.00 131 Recupero Obra Repavimentación Urbana.....	192793.25
1110103000	34.1.02.00 131 Recupero Autoconstrucción Viviendas.....	182535.24
1110103000	11.9.18.00 132 Fondo Solidario Provincial.....	80765.05
1110103000	17.5.01.01 132 Recurso afect. Guarderia Globo Rojo.....	296234.54
1110103000	17.5.01.02 132 Recurso Afect. Guarderia Solcito.....	286528.09
1110103000	17.5.01.03 132 Torneos Juveniles Bonaerenses.....	2875.00
1110103000	17.5.01.04 132 Consejo Prov. de la Flia. y Desarrollo Humano	123520.27
1110103000	17.5.01.06 132 Fondo Compensador Mantenimiento Obras Viales.	916908.74
1110103000	17.5.01.07 132 Fondos Programas Sociales Ley 13.163.....	9663.57
1110103000	17.5.01.09 132 Ley 13178 - Comercializ. de bebidas alcoholic	264829.41
1110103000	17.5.01.20 132 Ley 10342-Permiso de uso de banquetas.....	191368.85
1110103000	17.5.01.23 132 Canon Aeródromo.....	683746.29
1110103000	17.5.01.27 132 Tratam. y Disp. final de residuos.....	450481.43
1110103000	17.5.01.38 132 Programa ENVION.....	247592.00
1110103000	17.5.01.42 132 Fondos SAMO.....	174080.22
1110103000	17.5.01.43 132 Fondo Educativo.....	7449745.16
1110103000	17.5.01.46 132 Servicio Alimentario Escolar.....	5880587.02
1110103000	17.5.01.47 132 Asistencia a Gob. Munic. por Implementacion d	800000.00
1110103000	17.5.01.49 132 Autonomía Joven.....	59640.00
1110103000	22.5.01.01 132 Fondo Municipales para Viviendas.....	694494.32
1110103000	17.5.01.37 132 Campaña nac. de vacunación contra el sarampió	41220.00
1110103000	22.5.01.24 132 Fondo para Infraestructura Municipal.....	5641242.56
1110103000	22.5.01.25 132 Fondo Munic. Fortalecimiento, Seguridad y Otr	2113.18
1110103000	22.5.01.27 132 Fondo para Agua Potable y Red Cloacal.....	328552.36
1110103000	22.5.01.28 132 Centro Regional de Impresión.....	10134.00
1110103000	22.5.01.29 132 Registro Civil.....	16512.00
1110103000	22.5.01.30 132 Construcción Nuevo Centro de Monitoreo.....	163347.94
1110103000	22.5.01.31 132 Construcción Playones Deportivos.....	453206.61
1110103000	22.5.01.32 132 Fondo para Infraestructura Municipal (2).....	1946171.56
1110103000	22.5.01.33 132 Programas Computadoras -PACK.....	46428.00
1110103000	37.5.02.04 132 Crédito Banco Prov. de Bs. As.....	82245.40
1110103000	17.2.01.04 133 Ctro. capac.mult.tecn. y prod. h.....	5112.75
1110103000	17.2.01.05 133 Programa Vigia.....	2802.51
1110103000	17.2.01.10 133 Cuidadores domiciliarios para 3° edad.....	11031.26
1110103000	17.2.01.16 133 Plan Sumar.....	564236.23
1110103000	17.2.01.17 133 Unidad Familiar (APS).....	304773.58
1110103000	22.2.01.04 133 Progr.Federal Emerg. Habit. 160 Viviendas.....	585.80
1110103000	22.2.01.06 133 Fideicomiso PRO.CRE.AR.....	12886.51
1110103000	22.2.01.07 133 Puente Saavedra.....	99122.56
1110103000	22.2.01.09 133 Habitat y Desarrollo.....	17166.91

1110103000 22.2.01.11 133 Construcción Red Cloacal Parque Industrial.... 130647.75 1110103000 22.2.01.12 133 Aulas Jornadas Extendidas..... 5588075.92 1110103000 22.2.01.13 133 Programa Computadoras - CAPS..... 13561.14 1110103000 22.2.01.15 133 Parque Lineal Jean Jaures y Plaza del Anden... 6082938.93 1110103000 22.2.01.17 133 Equipamiento Centro Integrador Comunitario.... 66018.90 1110103000 17.1.03.02 210 La casita del saber..... 619.38  
**TOTAL AMPLIACION RECURSOS 45834899.07**  
**ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe**  
1110122000 18.02.00 Equipos Viales Rurales.. 132 2.5.6.0 Combustibles y lubri 514214.23 1110122000 18.02.00 Equipos Viales Rurales.. 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 21850.60 1110122000 18.02.00 Equipos Viales Rurales.. 132 5.4.7.0 Transferencias a ent 65551.79 1110121000 26.07.00 Envión..... 132 1.2.4.0 Otros gastos en pers 112300.00 1110121000 26.07.00 Envión..... 132 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 41150.00 1110121000 26.07.00 Envión..... 132 3.9.9.0 Otros..... 31342.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 83900.22 1110121000 43.01.00 Actividades Deportivas.. 132 2.2.2.0 Prendas de vestir.... 100000.00 1110121000 43.01.00 Actividades Deportivas.. 132 2.9.3.0 Útiles y materiales 135943.00 1110121000 43.01.00 Actividades Deportivas.. 132 2.9.9.0 Otros..... 295500.00 1110121000 43.01.00 Actividades Deportivas.. 132 3.2.2.0 Alquiler de maquinar 59700.00 1110121000 43.01.00 Actividades Deportivas.. 132 3.3.1.0 Mantenimiento y repa 99000.00 1110121000 43.01.00 Actividades Deportivas.. 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 1989750.00 1110121000 45.01.00 Administración y Conducció 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 191463.46 1110121000 45.01.00 Administración y Conducció 132 3.2.2.0 Alquiler de maquinar 1561338.00 1110121000 45.01.00 Administración y Conducció 132 3.3.1.0 Mantenimiento y repa 310000.00 1110121000 45.01.00 Administración y Conducció 132 3.4.9.0 Otros..... 224156.18 1110121000 45.01.00 Administración y Conducció 132 5.4.7.0 Transferencias a ent 83754.00 1110121000 45.06.00 Servicio Alimentario Escol 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 4381945.18 1110121000 26.03.00 Dirección de Asistencia y 132 3.9.9.0 Otros..... 505474.00 1110121000 25.42.00 Mejoramiento Habitacional 132 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 694494.32 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 41220.00 1110122000 21.73.00 Edificio para la Seguridad 132 3.3.5.0 Mantenimiento de esp 2113.18 111012000 32.30.00 Otorgamiento de Licencias 132 4.3.7.0 Equipo de oficina y 10134.00 1110122000 21.59.00 Obra Registro Civil.... 132 4.2.1.0 Construcciones en bi 16512.00 1110122000 21.96.00 Otras Obras Municipales. 132 4.2.2.0 Construcciones en bi 405930.86 1110120000 16.36.00 Informática..... 132 4.3.6.0 Equipo para computac 46428.00 1110122000 21.79.00 Cordón Cuneta..... 132 4.2.2.0 Construcciones en bi 82245.40 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 131 7.6.1.0 Disminución de cuent 532327.42 1110124000 31.00.00 Comando Patrulla..... 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 839250.00 1110124000 31.00.00 Comando Patrulla..... 131 2.9.6.0 Repuestos y accesor 334215.77 1110124000 31.00.00 Comando Patrulla..... 131 3.2.1.0 Alquiler de edificio 552300.00 1110124000 31.00.00 Comando Patrulla..... 131 3.3.2.0 Mantenimiento y repa 396342.66 1110124000 31.00.00 Comando Patrulla..... 131 3.5.9.0 Otros..... 82310.97 1110124000 31.00.00 Comando Patrulla..... 131 3.9.2.0 Gastos Policía Adici 104545.00 1110124000 31.00.00 Comando Patrulla..... 131 3.9.9.0 Otros..... 75630.56 1110123000 37.04.00 Cementerios..... 131 2.5.5.0 Tintas, pinturas y c 51435.46 1110123000 37.04.00 Cementerios..... 131 2.9.6.0 Repuestos y accesor 11914.00 1110123000 37.04.00 Cementerios..... 131 3.3.1.0 Mantenimiento y repa 58500.00

1110123000 37.04.00 Cementerios..... 131 4.2.1.0 Construcciones en bi 887818.40 1110123000 37.04.00 Cementerios..... 131 4.3.6.0 Equipo para computac 55335.19 1110123000 37.04.00 Cementerios..... 131 4.3.9.0 Equipos varios..... 54335.88 1110125000 16.02.00 Parque Industrial..... 131 4.2.2.0 Construcciones en bi 1179495.57 1110122000 21.80.00 Repavimentación Urbana.. 131 4.2.2.0 Construcciones en bi 192793.25 1110121000 25.42.00 Mejoramiento Habitacional 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 182535.24 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent ##### 1110121000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.7.1.0 Productos ferrosos... 453.00 1110121000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.7.9.0 Otros..... 2705.00 1110121000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.9.3.0 Útiles y materiales 2190.00 1110121000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.9.9.0 Otros..... 18000.00 1110121000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 3.3.1.0 Mantenimiento y repa 255889.54 1110121000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 4.3.7.0 Equipo de oficina y 16997.00 1110121000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 1350.00 1110121000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 3.3.1.0 Mantenimiento y repa 272178.09 1110121000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 3.3.9.0 Otros..... 13000.00 1110121000 43.01.00 Actividades Deportivas.. 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 2875.00 1110112000 31.00.00 Habilitaciones e Inspeccio 132 2.9.6.0 Repuestos y accesor 232431.41 1110122000 01.00.00 Administración y Conducció 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 273498.52 1110125000 16.01.00 Emprendedores..... 133 2.1.1.0 Alimentos para perso 7915.26 1110121000 26.01.00 Adultos Mayores..... 133 3.9.9.0 Otros..... 11031.26 1110121000 45.59.00 Obra Aulas Jornadas Extend 133 3.9.9.0 Otros..... 5588075.92 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 133 7.6.1.0 Disminución de cuent 464752.61 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 41849.37 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 2.9.5.0 Útiles menores médic 396335.93 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 4.3.7.0 Equipo de oficina y 59957.86 1110121000 25.42.00 Mejoramiento Habitacional 133 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 585.80 1110122000 21.96.00 Otras Obras Municipales. 133 4.2.1.0 Construcciones en bi 12886.51 1110122000 18.02.00 Equipos Viales Rurales.. 133 3.2.2.0 Alquiler de maquinar 99122.56 1110125000 16.75.00 Red Cloacal Parque Industr 133 4.2.2.0 Construcciones en bi 130647.75 1110103000 01.00.00 Administración y Conducció 133 3.9.9.0 Otros..... 13561.14 1110122000 21.77.00 Parque Lineal y plaza del 133 2.1.4.0 Productos agroforest 88948.00 1110122000 21.77.00 Parque Lineal y plaza del 133 4.2.2.0 Construcciones en bi 5922990.93 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 4.3.7.0 Equipo de oficina y 60299.85 1110121000 45.05.00 La Casita del Saber.... 210 2.1.1.0 Alimentos para perso 619.38 **TOTAL AMPLIACION GASTOS 45834899.07**  
**ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.**

**DECRETO 3420**  
**15-11-2018**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5568/2018, por Dña. BASCONSELLOS, ANALIA ELIZABETH, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º:** Otórgase a favor de Dña. BASCONSELLOS, ANALIA ELIZABETH, con destino a su hija Valentina SOTELO, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-



ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3421 15-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La petición efectuada por la señora Coordinadora del área Licencias de Conducir de esta Municipalidad, dando traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, con relación a la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el Partido de Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al agente municipal Carlos Mario SILVA, D.N.I. Nro. 22.149.250, Legajo Nro. 7780, a suscribir la documentación relacionada a los exámenes que se realicen en el área Licencias de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3422 15-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5659/2018, por Dña. QUADRILATERO, MARIA FLORENCIA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. QUADRILATERO, MARIA FLORENCIA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3423 15-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5660/2018, por Dña. IMIZCOZ, ANAHI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. IMIZCOZ, ANAHI, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 -

Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3424 15-11-2018

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-5435/2013; El Decreto N° 332/17 de fecha 26 de Enero de 2017 obrante a fs. 25; EL boleto de compra venta de fecha 09 de Febrero de 2017 obrante a fs. 27; La nota de la solicitante obrante a fs. 54; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 56, y; CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 332/17 de fecha 26 de Enero de 2017 se procedió a la adjudicación del inmueble identificado catastralmente como Circ. 14, Secc. E, Chac. 9, Fracc. 2, Parcela 3, UF 22, Partida N° 65183, sito en calle Blanca Peliche entre Gandini y Trabajadores Argentinos de Junín, a favor de la Sra. Ramona Susana Piedad Figueroa DNI 19.008.287, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que el referido inmueble es parte integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N° 3513/1996; Que en fecha 09 de Febrero de 2017 se suscribió con la adjudicataria el correspondiente boleto de compraventa, quedando sujeta la adjudicación a las cláusulas del mismo; Que a fs. 45/47 obra informe de la Dirección de Obras Particulares dando cuenta de la condición de baldío del inmueble referenciado; Que a fs. 49/51 luce agregada la constancia de deudas individuales N° 19008287, mediante la cual se verifica que la totalidad de las cuotas convenidas y vencidas se encuentran impagas; Que a fs. 52 se dispuso proceder a la intimación de la adjudicataria de la partida de referencia a que en plazo perentorio proceda a abonar la totalidad de las cuotas vencida y en su caso a presentar anteproyecto y/o proyecto de construcción, planos y toda otra documentación que considere pertinente, bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación habida; Que a fs. 53 luce agregada cédula de notificación de la intimación antedicha; Que a fs. 54 se presenta la adjudicataria informando su decisión de renunciar a la adjudicación del inmueble identificado catastralmente como Circ. 14, Secc. E, Chac. 9, Fracc. 2, Parcela 3, UF 22, Partida N° 65183, sito en calle Blanca Peliche entre Gandini y Trabajadores Argentinos de Junín; Que asimismo solicita se considere la anulación de las tasas municipales debido a no haber tomado el mismo posesión efectiva del inmueble por no estar el mismo delimitado por profesional agrimensor; Que a fs. 55 luce agregado dictamen de la Secretaría Legal y Técnica; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N° 332/17 de fecha 26 de Enero de 2017 en favor de la Sra. Ramona Susana Piedad Figueroa DNI 19.008.287, del inmueble identificado catastralmente como como Circ. 14, Secc. E, Chac. 9, Fracc. 2, Parcela 3, UF 22, Partida N° 65183, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de las Ordenanzas N° 3513/1996, por renuncia expresa de la adjudicataria conforme obra a fs. 54 del expediente N° 4059-5435/2013, quedando en consecuencia resuelto el boleto de compraventa de fecha 09 de Febrero de 2017.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales devengadas por el inmueble de referencia desde la fecha de adjudicación del mismo hasta el presente, atento no haber la adjudicataria tomado posesión efectiva del mismo por no encontrarse delimitado el mismo.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Vivienda, Dirección de Catastro, Dirección de Rentas y



Departamento de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3425 15-11-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7458, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-352/2018 respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 08 de noviembre de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7458, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 06 de noviembre de 2018, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3426 15-11-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Desarrollo Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GIORGI INES ADRIANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 14 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Terapeuta Ocupacional en la Junta de Discapacidad a GIORGI INES ADRIANA D.N.I. 32111633 Legajo N° 3771 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL .- (\$5000) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3427 15-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-525/2018, por Dña. PERALTA, ELIANA YANEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PERALTA, ELIANA YANEL, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3428 15-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5458/2018, por Dn. QUINTEROS, LUIS ALBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. QUINTEROS, LUIS ALBERTO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 1250.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3429 15-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4076/2018, por Dn. IBAÑEZ SIMEON, KEVIN EMANUEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. IBAÑEZ SIMEON, KEVIN EMANUEL, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3430 15-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5619/2018, por Dña. RODRIGUEZ, YANINA MARICEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RODRIGUEZ, YANINA MARICEL, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 -

Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3431**  
15-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2059/2018, por Dña. BAEZ IRALA, DOMINGA BEATRIZ, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BAEZ IRALA, DOMINGA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3432**  
15-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5688/2018, por Dña. LANCHI, MARIEL ALEJANDRA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LANCHI, MARIEL ALEJANDRA, con destino a su hijo Lautaro Jorge Nahuel IBÁÑEZ, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3433**  
15-11-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2481/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club Social de Junín, y  
CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 140to. de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club Social de Junín, del pago de las Tasas: - "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública"- Partidas 4606 y 1816- cuotas 5 y 6 año 2018; - "Servicios Sanitarios" - Partida 4606- cuotas 5 y 6 año 2018, y - "Servicios Sanitarios" - Partida 1816 - cuotas 7 a 10 año 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3434**  
15-11-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1971/2017 – Licitación Pública N°20/2017, referida a: "Provisión de Materiales, herramientas, maquinarias y mano de obra para colector aliviador en Ruta 188 e Intendente de la Sota " y,  
CONSIDERANDO:Que por Nota de pedido N°10 la contratista solicita la ampliación de plazo de Veinticinco (25) días por improproductividades a causa de la extracción de arboles.- Que la contratista solicita la aprobación de Ciento diecisiete (117) horas en demasía que se utilizo la máquina retroexcavadora para el ítem 6.2 de colector cloacal ubicado en calle Intendente de la Sota, debido a que en dicha zona existen gran cantidad de raíces, y la trayectoria zigzagueante de caño de agua presente, la demarcan como una zona conflictiva.- Que el sistema de contratación implementado para la licitación de referencia es el de Unidad de Medida, y atento a que el total ejecutado excede el Veinte por ciento del valor original del ítem; la contratista solicita de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 34 de la Ley N°6021, se fije un nuevo precio a la cantidad de trabajo que exceda del veinte por ciento (20%) para ese ítem.- Que la contratista presenta análisis de precio actualizado del ítem por la suma de pesos Un mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 1950,00) \$/h.- Que de resultar favorable la aprobación de la demasía solicitada de acuerdo a lo argumentado por la contratista representaría la certificación de 45 horas a un valor unitario de 1.332 y 72 horas al un valor unitario de \$1950; representando una demasía por la suma total de pesos: Doscientos mil trescientos cuarenta. (\$ 200.340,00)- Que la máquina retroexcavadora aún no ha culminado sus tareas en el colector de Av Intendente de la Sota sugiriendo que las horas adicionales requeridas serán reconocidas una vez finalizadas las tareas.- Que por nota de pedido N°14 la contratista solicita la creación de un nuevo ítem "Mano de obra por tuneleo manual" que exprese la diferencia entre el valor unitario de la mano de obra en el tramo con dificultades a causa de la gran cantidad de arboles con profusas raíces, trayectoria errática de los cables de fibra optica, presencia de cañería de agua que provoca interrupciones y desprendimientos en la uniones de caños y por la presencia de cañería de gas; del valor de la mano de obra contratado. Por estos motivos y por indicación de la Inspección de obra se fueron realizando excavaciones de 3 a 4 metros y se deja una longitud similar donde hay que realizar un túnel a pico y pala, no solo para resguardar las raíces de los arboles sino por razones de seguridad para evitar desmoramientos.- Que la creación del nuevo ítem correspondería a 574,69 ml de mano de obra por tuneleo a un valor unitario de pesos: Trescientos veintidós con 16/100 (\$ 322,16), representando la suma total de pesos: Ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y dos con 13/100 (\$ 185.142,13). Que existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherente a su cargo:  
DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de 574,69 ml de trabajos adicionales correspondiente a mano de obra por tuneleo a un valor unitario de pesos: Trescientos veintidós con 16/100 (\$ 322,16), representando la suma total de pesos: Ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y dos con 13/100 (\$ 185.142,13); dicho incremento representa el ocho coma dos mil trescientos dieciseis por ciento (8,2316%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los limites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Apruebase la demasía 117 horas correspondiente al ítem máquina retroexcavadora para colector cloacal en Intendente de la Sota, cuyo importe asciende a la suma total de pesos: Doscientos mil

trescientos cuarenta con 00/100 (\$ 200.340,00), de acuerdo a lo expresado en el exordio del presente decreto.- Artículo 3º: Ampliése el Plazo de Obra en Veinticinco (25) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 4º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3435**  
15-11-2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5687/2018, por Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-  
**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3436**  
16-11-2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5532/2018, por Dña. ALVAREZ, MAICA FLORENCIA, con destino a solventar gastos derivados de la atención médica que debe recibir su hijo Samuel Tomás GONZALEZ, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dña. ALVAREZ, MAICA FLORENCIA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3437**  
16-11-2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-809/2018, por Dña. DE LUCA, RAQUEL ELIZABET, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dña. DE LUCA, RAQUEL ELIZABET, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 -

Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3438**  
16-11-2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5589/2018, por Dña. CORONEL, ROCIO MARISOL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dña. CORONEL, ROCIO MARISOL, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3439**  
16-11-2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-345/2018, por Dña. PERATTA, JOHANNA SOLANGE, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dña. PERATTA, JOHANNA SOLANGE, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3440**  
16-11-2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5590/2018, por Dña. VARELA, LEIZA CAROLINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dña. VARELA, LEIZA CAROLINA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3441**  
20-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5513/2018, por la Jefatura Distrital - Región 14- de la Dirección Gral. de Cultura y Educación, con destino a solventar gastos que le demanda a los alumnos de la E. E. S. N° 16 HORACIO ALONSO, de esta ciudad, el traslado a la ciudad de La Plata para participar e la Cumbre Provincial del G20 - Simulación Estudiantil-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Escuela de Educación Secundaria N° 16 HORACIO ALONSO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3442**  
20-11-2018

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-5712/2018, la Dirección para Personas con Discapacidad de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas como terapeuta ocupacional en la Junta Evaluadora de Discapacidad, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 274°, del Decreto-Ley Nro. 6769/58 - Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Dirección para Personas con Discapacidad de esta Municipalidad a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un (1) Terapeuta Ocupacional para llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3443**  
20-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5494/2018 - Concurso de Precios N° 55/2018 referida a la "PROVISIÓN DE MOTOS Y CASCOS PARA SUBSECRETARIA DE CONTROL CIUDADANO" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Cuatro (04) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y

Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ROTELLI GERARDO ROQUE el Item 1 de la citada provisión en la suma total de PESOS: QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS.- (\$529.600,00.-); y a la firma: NALDO LOMBARDI S.A. el Item 2 de la citada provisión en la suma total de PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS.- (\$9.584,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5494/2018 - Concurso de Precios N° 55/2018.-  
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3444**  
20-11-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expte N°4059-2728/2018-Licitación Pública N°26/18, referida a "Provisión de materiales para mantenimiento y reparación de red de agua y cloaca en distintos barrios" y CONSIDERANDO:Que la firma Tecnohidro S.A manifiesta la imposibilidad de mantener el cumplimiento de la oferta debido a la situación económica de público conocimiento, con su respectiva devaluación y aumentos.- Que la Secretaria Legal y Técnica llamado a dictaminar, considera que correspondería hacerse efectiva la garantía de oferta.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Ejecutesé la garantía de oferta presentada por la firma Tecnohidro S.A, de acuerdo a dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.-  
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3445**  
20-11-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5647/2018, el señor Secretario de Coordinación de esta Municipalidad, Dn. BELIGNI, M ARTIN JOSE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Celebramos juntos la Navidad", a llevarse a cabo en esta ciudad, a partir del mes de diciembre y hasta el día 5 de enero próximo, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo que prede contagiar el espíritu navideño en toda la ciudad a través de intervenciones y acciones, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento "Celebramos juntos la Navidad", a llevarse a cabo en esta ciudad, a partir del mes de diciembre y hasta el día 5 de enero próximo.-  
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3446**  
20-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad

en el expediente Nro. 4059-4386/2018, por Dña. SOTO, PAMELA GRISEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SOTO, PAMELA GRISEL, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3447

20-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4403/2018, por Dn. TORRES, RUBEN OSCAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Clara DEVIVO, D.N.I. Nro. 5.780.190 con destino a su cónyuge Dn. TORRES, RUBEN OSCAR, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente

decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3448

20-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1619/2018, por Dn. CALIRI, CRISTIAN GASTON, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CALIRI, CRISTIAN GASTON, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente

decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3449

21-11-2018

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado GONZALEZ ADRIANA G., y;

CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de diciembre de 2018 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de diciembre de 2018 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado GONZALEZ ADRIANA G. D.N.I. 17253890 Legajo N° 718 por los motivos expuestos en el exordio del presente

Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3450

21-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5457/2018, por Dn. TORRES, JOSE LUIS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. TORRES, JOSE LUIS, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS (\$2900.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3451

21-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-598/2018, por Dña. LOBOSCO, ALICIA RAQUEL, con destino a solventar gastos derivados por la enfermedad que padece su hijo Máximo ASCOLESE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LOBOSCO, ALICIA RAQUEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3452

21-11-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2236 de fecha 10 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Recolección de Montículos, y;

CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2236 de fecha 10 de julio de 2018 con retroactivo al día 01 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Montículos con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA .-(\$9750) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen

de 45 horas semanales al empleado GIANELLO SANDRO JAVIER D.N.I. 38657724 Legajo N° 3569 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 08 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3453  
21-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2081/2018, por Dn. OJEDA, RODRIGO EMMANUEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. OJEDA, RODRIGO EMMANUEL, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3454  
21-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3584/2018, por Dña. OROZCO, MANUELA LORENA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. OROZCO, MANUELA LORENA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3455  
21-11-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Secretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 13 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como camarógrafo en la Sección de Prensa, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES,-(\$8863) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen

horario de 40 horas semanales al empleado TROILO CELERINO FRANCISCO RAUL D.N.I. 34548361 Legajo N° 6920 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3456  
21-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5744/2018, por Dn. GAMB ARTE, LUCAS, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GAMB ARTE, LUCAS, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3457  
21-11-2018

VISTO: La renuncia presentada por el personal Ad Honorem DELGADO MATHIAS, con desempeño en Administración y Conducción Educación perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 empleado DELGADO MATHIAS D.N.I. 36364346 Legajo N° 3728 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3458  
21-11-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5689/2018, en el que la Clínica Médico Quirúrgica Sanatorio Junín S.A., solicita las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, de esta ciudad, para realizar el día 7 de diciembre del corriente año la celebración de fin de año de dicha Empresa, y CONSIDERANDO: La importancia que dicha institución de salud reviste para nuestra ciudad, y la relevancia del evento que se llevará a cabo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 150mo. de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la realización de la fiesta de fin de año organizada por la

Clínica Médico Quirúrgica Sanatorio Junín S.A., a llevarse a cabo el día 7 de diciembre próximo en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Gral. San Martín", de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del citado Complejo, para el evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber a las autoridades de la Clínica Médico Quirúrgica Sanatorio Junín S.A., que deberán hacerse cargo de la limpieza del inmueble después de la realización del evento, tanto del interior del gimnasio, perímetro del mismo y frente exterior del Complejo Municipal, y de corresponder, deberán abonar los respectivos tributos a SADAIC y ADDICAPIF.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de Rentas y Subsecretaría de Educación y Deportes, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3459 21-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2573/2018, por Dña. GUTIERREZ, MONICA BEATRIZ, con destino a solventar gastos que le demanda la enfermedad de su hijo Matías Laureano RODRIGUEZ, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GUTIERREZ, MONICA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3460 21-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-26/2018, por Dn. LOPEZ, CARLOS DAVID, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LOPEZ, CARLOS DAVID, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3461 21-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5652/2018, por Dña.

BLASER, LIDIA ESTER, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BLASER, LIDIA ESTER, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 3 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3462 21-11-2018

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-5713/2018, la Dirección para Personas con Discapacidad de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas como médico en la Junta Evaluadora de Discapacidad, y

CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148° -último párrafo- del Decreto-Ley Nro. 6769/58 "Ley Orgánica municipal", prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Dirección para Personas con Discapacidad de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un (1) profesional médico, para llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3463 21-11-2018

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-2392/2018 por Dn. Miguel Angel RAAD, con relación a la rotura sufrida en los dos (2) neumáticos izquierdos de su vehículo particular marca Mercedes Benz - Dominio KLD462, como consecuencia de impactar con un pozo que se encontraba sin señalizar en calle Benito de Míquel después de cruzar la Ruta Nacional Nro. 7, el día 4 de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 23/23 vuelta por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. Miguel Angel RAAD, D.N.I. Nro. 11.523.906, y abónese al mismo la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos Treinta y Seis con Treinta y Seis Centavos (\$ 13.636,36.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Oficina de Compras de esta Municipalidad, con destino a la adquisición de los nuevos neumáticos, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica

requiérase a Dn. Miguel Angel RAAD manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3464 21-11-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente DI MARCO MARIA SOL, con desempeño en Centros de Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y;  
CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 empleado DI MARCO MARIA SOL D.N.I. 28259151 Legajo N° 7439 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3465 21-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4424/2018 - Concurso de Precios. N° 51/2018 referida a la "PROVISIÓN DE OCHO MOTOGUADAÑAS PARA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS", y  
CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: MAFFERETTI S.A. a la "PROVISIÓN DE OCHO MOTOGUADAÑAS PARA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS" en la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 CTVOS.- (\$169.656,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4424/2018 - Concurso de Precios. N° 51/2018.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3466 21-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1222/2017 – Licitación Pública N°09/2017, referida a: "Provisión de mano de obra, materiales, maquinarias, insumos y herramientas para la construcción de edificios comunitario- Proyecto de intervención integral Barrio Noroeste" y,  
CONSIDERANDO: Que por Nota de Pedido N° 15 la contratista solicita el reconocimiento de Veintiún (21) días hábiles improductivos a causa de lluvias y sus

consecuencias. Que por medio de Orden de Servicio N° 22 la inspección recibe nota por días improductivos, a causa de lluvias y sus consecuencias; quedando sujeto a aprobación del Departamento Ejecutivo. Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ampliése el Plazo de Obra en Veintiún (21) días hábiles debido a días improductivos, a causa de lluvias y sus consecuencias.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3467 22-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5674/2018, por la ONG "LAS MANITOS EN LOS BOLSILLOS", con destino a solventar gastos de funcionamiento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ONG "LAS MANITOS EN LOS BOLSILLOS", un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3468 22-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5683/2018, por Dn. FAUSTINO, MAURO ARNOLDO, con destino a solventar gastos derivados de los problemas de salud que padece su esposa Yesica VARELA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FAUSTINO, MAURO ARNOLDO, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3469 22-11-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5489/2016, mediante el cual el señor Juan José GALLEGO, a través del Notario Ricardo N. DI BLASIO, propuesto por el recurrente a tenor de lo establecido en el art. 13ro. de la Ley Nro. 9533 "Régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial", peticiona la obtención a su favor de la escritura traslativa de dominio del excedente fiscal denominado catastralmente como: Circ. VIII- Secc. C-



Chacra 17- Fracción V- Parcela 2, ubicado en la localidad de Agustín Roca, de este Partido, y CONSIDERANDO: El dictamen legal producido por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, corriente a fojas 18 del expediente arriba citado, en el que se señala que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la norma legal mencionada, a fin de obtener la adquisición del excedente fiscal de mención, conforme con la documentación agregada en dichas actuaciones; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérase a título gratuito, en favor del señor Juan José GALLEGO, el excedente fiscal denominado catastralmente como Circ. VIII- Secc. C- Chacra 17- Fracción V- Parcela 2, ubicado en la localidad de Agustín Roca, de este Partido, a tenor de lo establecido en el art. 13ro. de la Ley Nro. 9533.-

ARTICULO 2do: Los gastos y honorarios que demande el trámite de escrituración del bien inmueble que se menciona en el artículo anterior, correrán exclusivamente a cuenta del beneficiario.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3470

22-11-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5681/2018, los señores Coordinadores del Departamento Juventud de esta Municipalidad, solicitan atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Junín Rock", a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 27 de enero y 3; 10 y 17 de febrero de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento "Junín Rock", a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 27 de enero y 3; 10 y 17 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido e iluminación, adquisición de premios, folletería, publicidad, refrigerio y comestibles para los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3471

22-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2515/2018 (modificado por Decreto Nro. 2875/2018) -expediente Nro. 4059-3212/2018-, un subsidio a favor de Dña. Angela María TROILO CELERINO con destino a solventar gastos de subsistencia, y Que, conforme lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 10/11 de las actuaciones antes citadas, se ha modificado la circunstancia que diera lugar al otorgamiento del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el pago de las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2515/2018 (modificado por Decreto Nro. 2875/2018) a favor de Dña. Angela María TROILO CELERINO, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3472

23-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que a partir del día 26 del corriente mes, el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, Dr. Adrián FELDMAN, no concurrirá a sus tareas debido a que deberá ser intervenido quirúrgicamente, por lo que se hace necesario proceder a la designación del funcionario que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designase a la señora Secretaria de Gobierno Dra. Agustina de Miguel, para que se haga cargo del despacho de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad a partir del día 26 de noviembre del corriente año y mientras dure la licencia de su titular por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3473

23-11-2018

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado ALVAREZ JUAN RODRIGO, y; CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de diciembre de 2018 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de diciembre de 2018 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado ALVAREZ JUAN RODRIGO D.N.I. 17637311 Legajo N° 5380 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3474

23-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5533/2018, por Dn. SILVA, HECTOR MARCOS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SILVA, HECTOR MARCOS, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3475

23-11-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 4 del Expte. Municipal 4059-5638/2018 elevada por el Agente LOPEZ EDGAR HORACIO con desempeño en ADM.Y

COND.PARQ.NAT.LAG.GOMEZ, y;  
CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 05 de noviembre de 2018 por el término de 180 días la licencia sin goce de haberes al empleado LOPEZ EDGAR HORACIO D.N.I. 17637293 Legajo N° 6466 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3476 23-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5612/2018 - Concurso de Precios N° 57/2018 referida a la "PROVISIÓN DE NAFTA SÚPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MÓVILES POLICIALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ECO SERVICIOS ALCIATI S.A. la "PROVISIÓN DE NAFTA SÚPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MÓVILES POLICIALES" en la suma total de PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 CENTAVOS.- (\$551.160,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5612/2018 - Concurso de Precios N° 57/2018.-  
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3477 23-11-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7467; 7469; 7470 y 7471, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-4286/2018; 4059-4061/2018; 4059-811/2018, y 4059-3941/2013, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 23 de noviembre de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7467; 7469; 7470 y 7471, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 21 de noviembre de 2018, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3478 23-11-2018

VISTO: EL último párrafo del art. 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La percepción en exceso de los saldos afectados del Ejercicio 2018, y adecuar las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Rubro Descripción Importe 1110103000 12.1.01.13 131 Moratoria 2009 Afect. Obras Agua 12,5%..... 112.84 1110103000 12.1.01.14 131 Moratoria ord. 5614- 12,5% cordon cuneta..... 112.84 1110103000 12.1.01.20 131 Morat.Ord.6243/2012-Infraestructura Urbana... 12.31 1110103000 12.1.03.14 131 Moratoria Ordenanza 5614- 12,5% Agua..... 95.86 1110103000 12.1.03.15 131 Moratoria Ordenanza 5614 - 12,5% cordon cunet 95.86 1110103000 12.1.05.12 131 Moratoria Ord. 5614- 12,5 % Agua..... 13.98 1110103000 12.1.05.13 131 Moratoria Ord. 5614- 12,5% cordón cuneta..... 13.98 1110103000 12.1.08.13 131 Moratoria 2009 Afect. Obras C.Cuneta y Mejora 312.05 1110103000 12.1.08.14 131 Moratoria Ordenanza 5614- 12,5% agua..... 312.05 1110103000 12.1.21.00 131 Tasa Complementaria Seg. Policial- Mor. Ord. 73.54 1110103000 12.1.28.00 131 Moratoria Ordenanza 6243/2012-Seguridad Polic 87.72 1110103000 12.1.29.00 131 Mora.Ord.6243/2012- Renov.Parque Vial..... 1.04 1110103000 12.1.32.00 131 Tasa Compl. seg. Pol.- Mor. 6719/2015..... 2909.12 1110103000 12.2.68.00 131 Derechos de Publicidad y Prop. Mor. Ord. 5614 1.64 1110103000 12.2.69.00 131 Derechos de Publicidad y propaganda - Mor. Or 1.64 1110103000 12.6.18.00 131 Multas de Tránsito- Ord. 6341/2013..... 13332.86 1110103000 21.2.01.00 131 Recupero Obra Repavimentación Urbana..... 16139.39 1110103000 21.2.02.00 131 Fondo Permanente Pavimentación Urbana..... 1051894.34 1110103000 21.2.13.00 131 Rec. Obra Repavim. Urbana - Mor. Ord. 5614/20 203.89 1110103000 21.2.17.00 131 Moratoria Ordenanza 6243/2012 - Rep. Urbana... 292.74 1110103000 21.2.19.00 131 Recupero Obra 3ra Planta de Gas..... 671.12 1110103000 34.1.01.01 131 Plan Pro Casa 1..... 6166.67 1110103000 34.1.01.02 131 Plan Pro Casa 2..... 3586.50 1110103000 34.1.01.03 131 Plan Pro Casa 3..... 12542.24 1110103000 34.1.01.04 131 Plan Pro Casa 4..... 16929.95 1110103000 17.5.01.04 132 Consejo Prov. de la Flia. y Desarrollo Humano 364040.00 1110103000 17.5.01.23 132 Canon Aeródromo..... 943952.00 1110103000 17.5.01.38 132 Programa ENVION..... 98850.00 1110103000 17.5.01.46 132 Servicio Alimentario Escolar..... 3046031.08 1110103000 17.5.01.47 132 Asistencia a Gob. Munic. por Implementacion d 200000.00 1110103000 17.5.01.49 132 Autonomía Joven..... 660000.00 1110103000 17.5.01.50 132 Programa Operadores de Calle..... 599400.00 1110103000 17.5.01.51 132 Programa Crianza sin Violencia..... 23400.00 1110103000 17.5.01.52 132 Transporte Escolar..... 360526.32 1110103000 22.5.01.32 132 Fondo para Infraestructura Municipal (2)..... 59315578.49 1110103000 22.2.01.21 133 Convenio de Cooperacion Control Ciudadano..... 3009800.00 1110103000 22.2.01.22 133 Programa Fortalecimiento Oficina de Empleo.... 478200.00 TOTAL AMPLIACION RECURSOS 70225694.06  
ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe 1110122000 19.75.00 Ampliación Red de Agua.. 131 4.2.2.0 Construcciones en bi 536.37 1110122000 21.79.00 Cordón Cuneta..... 131 4.2.2.0

Construcciones en bi 4787.85 1110124000 34.00.00  
 Dirección Agencia Segurida 131 4.4.0.0 Equipo de  
 seguridad. 13332.86 1110123000 36.05.00  
 Bacheo..... 131 3.3.1.0 Mantenimiento y repa  
 16139.39 1110123000 36.05.00 Bacheo..... 131  
 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 101792.31 1110123000  
 36.05.00 Bacheo..... 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y  
 ar 311345.30 1110122000 21.81.00 Pavimentación  
 Urbana.... 131 4.2.2.0 Construcciones en bi 638756.73  
 1110121000 25.42.00 Mejoramiento Habitacional 131  
 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 39225.36 1110121000  
 25.43.00 Fortalecimiento Programas 132 5.1.4.0  
 Ayudas sociales a pe 25584.00 1110121000 25.41.00  
 Asistencia a la Vida Cotid 132 5.1.4.0 Ayudas sociales  
 a pe 338456.00 1110122000 18.02.00 Equipos Viales  
 Rurales.. 132 2.5.6.0 Combustibles y lubri 566371.00  
 1110122000 01.00.00 Administración y Conducció 132  
 5.1.7.0 Transferencias a otr 377581.00 1110121000  
 26.07.00 Envión..... 132 3.9.9.0  
 Otros..... 98850.00 1110121000 45.06.00  
 Servicio Alimentario Escol 132 2.1.1.0 Alimentos para  
 perso 3046031.08 1110121000 26.03.00 Dirección de  
 Asistencia y 132 2.9.3.0 Útiles y materiales 1177.00  
 1110121000 26.03.00 Dirección de Asistencia y 132  
 3.9.9.0 Otros..... 198823.00 1110108000  
 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0  
 Disminución de cuent 938228.68 1110121000 01.00.00  
 Administración y Conducció 132 2.3.1.0 Papel de  
 escritorio 330.00 1110121000 01.00.00 Administración  
 y Conducció 132 2.9.2.0 Útiles de escritorio 1819.90  
 1110121000 26.06.00 Servicio Local de Promoció 132  
 1.2.4.0 Otros gastos en pers 597490.10 1110121000  
 25.41.00 Asistencia a la Vida Cotid 132 3.9.9.0  
 Otros..... 18000.00 1110121000 26.04.00  
 Dirección de Compromiso y 132 3.9.9.0  
 Otros..... 485400.00 1110121000 26.06.00  
 Servicio Local de Promoció 132 3.9.9.0  
 Otros..... 96000.00 1110121000 45.07.00  
 Transporte Escolar..... 132 3.2.2.0 Alquiler de  
 maquina 360526.32 1110122000 21.79.00 Cordón  
 Cuneta..... 132 4.2.2.0 Construcciones en bi  
 ##### 1110122000 21.81.00 Pavimentación  
 Urbana.... 132 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 94765.21  
 1110122000 21.81.00 Pavimentación Urbana.... 132  
 4.2.2.0 Construcciones en bi ##### 1110121000  
 26.06.00 Servicio Local de Promoció 132 3.4.5.0 De  
 capacitación..... 23400.00 1110124000 36.00.00  
 Subsecretaría Control Ciud 133 4.3.2.0 Equipo de  
 transporte 3009800.00 1110125000 16.01.00  
 Emprendedores..... 133 4.3.5.0 Equipo educacional  
 y 78200.00 1110125000 16.01.00  
 Emprendedores..... 133 4.3.6.0 Equipo para  
 computac 370000.00 1110125000 16.01.00  
 Emprendedores..... 133 4.3.9.0 Equipos varios.....  
 30000.00 TOTAL AMPLIACION GASTOS  
 70225694.06

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3479**  
26-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5653/2018, por Dn. M ARTINEZ, TOBIAS, con destino a solventar gastos originados por los problemas de salud que padece (TBC), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
 ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. M ARTINEZ, TOBIAS, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
 ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
 ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3480**  
26-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5709/2018, por Dña. BRUNO, MIRTA EDITH, con destino a solventar gastos que le demanda la adquisición de una prótesis para su esposo José Luis ROJAS, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
 ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BRUNO, MIRTA EDITH, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL (\$8000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
 ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
 ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3481**  
26-11-2018

VISTO: Que entre los días 26 de noviembre de 2018 y 30 de noviembre de 2018, el/la TESORERO BURGOS CLAUDIO OSVALDO, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
 ART 1: Desígnese a el/la SUBTESORERO BALBI ANDRES MARCOS, para que se haga cargo del despacho de la ADM.Y COND. TESORERIA entre los días 26 de noviembre de 2018 y 30 de noviembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-  
 ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3482**  
26-11-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Expte 4059-1256/2018- Licitación Pública N° 10/2018, referido a la "Provisión de Handy para Policía Local", CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada nota del Contador municipal donde comunica la falta de presupuesto asignada a esta partida. Por ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:  
 ARTICULO 1ro: Desístase de realizar el presente llamado, dado lo mencionado en el considerando anterior.  
 ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno, y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3483**  
26-11-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exp. 4059-269/2018 - Licitación Pública N° 1/2018, referido a la "Concesión y explotación comercial del

parador Parque Borchex”, CONSIDERANDO: Que, no fueron recepcionadas ofertas. Que, el Subsecretario de Educación y Deportes del municipio por nota solicita el uso del espacio referido para el Proyecto de Estación Saludable. Que, visto la reasignación de funcionalidad del espacio en cuestión se sugiere no efectuar un segundo llamado a licitación. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese desierto el presente llamado por no haberse recepcionado oferta alguna.

ARTICULO 2do: Desistase de realizar el segundo llamado dado lo mencionado en los considerando.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3484

26-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4610-2017 en el cual mediante Decreto N°2970/2017 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio EHZ180, en relación al inmueble de calle Leandro N. Alem N°161 -Pda.38054- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.18 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el NCF978; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2970/2017, EHZ180 en relación al inmueble de calle Leandro N. Alem N°161 -Pda.38054- por dominio NCF978 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3485

26-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5055-2012 en el cual mediante Decreto N°324/2017 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio NJN831, en relación al inmueble de calle Alberdi N°116 -Pda.10590- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.22 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AA272KM; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°324/2017, NJN831 en relación al inmueble de calle Alberdi N°116 -Pda.10590- por dominio AA272KM con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3486

26-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6749-2012 en el cual mediante Decreto N°2350/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio VHD672, en relación al

inmueble de calle Lavalle N°218 -Pda.61859- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.8 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el HSP282; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2350/2012, VHD672 en relación al inmueble de calle Lavalle N°218 -Pda.61859- por dominio HSP282 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3487

26-11-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-4027/2018, por la Comisión Directiva de la Asociación Civil -Taller Protegido-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Asociación Civil -Taller Protegido Junín-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Iervolino, Norma; VICEPRESIDENTE: Santillán, Himelde; SECRETARIO: Cabrera, Gloria; PROSECRETARIO: Elizate, Rosa; TESORERO: Cáseres, Marta; PROTESORERO: Piñeyro, Luis; VOCALES TITULARES: Remalgro, Margarita; Puertas, Osvaldo; VOCALES SUPLENTEs: Prats, María del Pilar; Cravero, María del Carmen; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Fernández, Carlos; Móbili, Daniel; REVISOREs DE CUENTAS SUPLENTEs: Araque, María Cristina; Varesco, Marta.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3488

26-11-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2360/2018 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización del evento Turismo Promocional Centro Oeste Clases 1; 2 y 3, a llevarse a cabo el día 2 de diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 139 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia

(Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización del evento Truismo Promocional Centro Oeste Clases 1; 2 y 3, a llevarse a cabo el día 2 de diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: En el caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de diez (10) días posteriores a la fecha indicada en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del evento.-

ARTICULO 3ro: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4to: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Subsecretaría de Control Ciudadano para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3489

26-11-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 17 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5439/2018 por el agente municipal Marcelo Eduardo CELIS, con relación a la eximición del pago del derecho de construcción correspondiente a la vivienda que habita, ubicada en esta ciudad, propiedad de su pareja María Virginia SASTRE, y CONSIDERANDO: Que el citado agente ha acreditado a fojas 18 de las actuaciones antes citadas, la unión convivencial con la titular del inmueble, y Que mediante el artículo 164to. Inciso a) de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. María Virginia SASTRE, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. XV- Sección N- Manzana 10- Parcela 14- Partida 64094, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3490

26-11-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3036 de fecha 25 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3036 de fecha 25 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de noviembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Maestra Jardinera para concluir el ciclo lectivo como referente de sala con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS UN .-(\$6501) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado BUSTAMANTE MARIA CARLA D.N.I. 36364389 Legajo N° 3717 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3491

26-11-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3036 de fecha 25 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3036 de fecha 25 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de noviembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los Jardines Maternales para concluir el ciclo lectivo como referente de sala con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS UN .-(\$6501) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ANDRADES FRANCINA BRENDA D.N.I. 34803206 Legajo N° 3506 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3492

26-11-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3036 de fecha 25 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3036 de fecha 25 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de noviembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Maestra Jardinera a fin de concluir el ciclo lectivo como referente de sala, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS UN .-(\$6501) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con

un régimen de 30 horas semanales al empleado SAITA JESSICA ELIZABETH D.N.I. 36050781 Legajo N° 3657 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3493 26-11-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de noviembre de 2018 el régimen horario de 45 horas semanales para el empleado del Personal Temporario Mensualizado equivalente a ADMINISTRATIVO I de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 39 con una asignación mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ,-(14945) con desempeño en BROMATOLOGIA, empleado CALVIÑO LIDIA MARINA D.N.I. 28972986 Legajo N° 3444 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3494 26-11-2018

VISTO: Que el Decreto N° 3129 de fecha 04-oct-2018 se ha procedido a consignar erróneamente el régimen horario de 45hs. cuando corresponde el de 30hs.semanales y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 3129 de fecha 04-oct-2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-(6649) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado FERRARI MARIA JULIETA D.N.I. 32209648 Legajo N° 3662 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3495 26-11-2018

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo Punto 1, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los trabajadores que se encuentren a tres años de la Jubilación Ordinaria y; CONSIDERANDO: Que el empleado BERGAMINI SERGIO ARIEL reúne los requisitos exigidos por la adenda del CCT Punto 1, el Sr. Intendente Municipal en

uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de diciembre de 2018 JERARQUICO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BERGAMINI SERGIO ARIEL D.N.I. 14739868 Legajo N° 5779 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3496 26-11-2018

VISTO: La necesidad de asignar al Área Administración y Conducción Modernización perteneciente a la SECRETARIA DE MODERNIZACION, un Adicional Informático en razón de contar con la disponibilidad del personal cuando la tarea lo requiera y, CONSIDERANDO: Lo normado en el art. 72 Inc. d de la Ley 14656 y lo previsto en el Decreto N° 194/06, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese con retroactivo al 01 de octubre de 2018 un Adicional Informático consistente en el 30% del sueldo de su categoría de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 194/06 al agente del personal PROFESIONAL II con un régimen horario de 40 horas semanales SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, Sr. PACIULLI MARCELO ALEJANDRO D.N.I. 31530954 Legajo N° 3665, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3497 26-11-2018

VISTO:La existencia de asuntos de interés público, cuyo tratamiento corresponde al H. Concejo Deliberante, y CONSIDERANDO: Que es facultad de este Departamento Ejecutivo convocar a Sesiones Extraordinarias para tratar temas de urgencia, por estar así establecido en el artículo 68°, inciso 5° del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica Municipal"; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convócase a sesión extraordinaria al H. Concejo Deliberante, a los efectos de considerar los siguientes asuntos: 1- Expte. N° 4059-5433/18- Oficina de Compras - L. Pivada N° 67/18- Provisión de ladrillo partido para pista de atletismo.- 2- Expte. N° 4059-1981/17- D.E.- Proyecto de Ordenanza autorización firma de Convenio Programa de Autonomía Joven.- 3- Expte. N° 4059-4194/17- D.E.- Proyecto de Ordenanza aprobación Acta de Adhesión Programa Operadores de Calle.- 4- Expte. N° 4059-4490/18- Oficina de Compras- Lic. Privada N° 66/18- Prov. mano de obras, equipos, herramientas y materiales para refacción de 180 nichos - Cementerio Central.- 5- Expte. N° 4059-5722/18- Sec. de Gobierno- Proyecto de Ordenanza aprobación convenio para financiación y ejecución obra cordón cuneta y base estabilizada en B° Alte. Brown, de esta ciudad.- 6- Expte. N° 4059-5721/18- Sec. de Gobierno- Proyecto de Ordenanza aprobación convenio para financiación y ejecución obra cordón cuneta, base estabilizada y pavimento asfáltico en B° La Celeste, de nuestra ciudad.- 7- Expte. N° 4059 - 4348/18 - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Proyecto de Ordenanza ref/ solicitud de prórroga presentación del proyecto de Presupuesto 2019.- 8- Expte. N° 4059-4196/17- Secretaría de Desarrollo Social -Proyecto de

Ordenanza aprobación acta acuerdo de cooperación para implementación del Programa de Fortalecimiento Comunitario para inclusión de niños, niñas y adolescentes. 9- Expte. N° 4059-5747/18- Secretaría de Desarrollo Social- Proyecto de Ordenanza aprobación implementación Programa Familias Solidarias. ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3498**  
26-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5810/2018, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. TOMINO, MARIA CAROLINA con destino a su hija Felicitas MANGAS, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3499**  
26-11-2018

VISTO: El expediente municipal nro. 4059-5490/2018, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1, la Comisión Directiva de la -Cámara de Electricistas de Junín-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que a fs.21 la Dirección de Relaciones Institucionales considera que con la documentación agregada a fs. 2/20, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en los arts.4 , 5 y 6 de la Ordenanza nro. 7144/17 y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 7144/17 Decreto Reglamentario nro. 2642/17, a la - Cámara de Electricistas de Junín-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, B.

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno. ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3500**  
26-11-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-5490/2018, por la Comisión Directiva de la -Cámara de Electricistas de Junín-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -Cámara de Electricistas de Junín-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Sanjorge, Carlos; VICEPRESIDENTE: Saúl, Farías; SECRETARIO: Ibero, Maximiliano; PROSECRETARIO: Miguel, Oviedo; TESORERO: Pallero, Pablo; PROTESORERO: Olaizola, Carlos; VOCALES TITULARES: Dorazio, MAXimiliano; Sarlo, Damián; Nievas, Ariel; VOCALES SUPLENTES: Arias, Matias; Santanna, José; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Agüero, Martín; Vicinguerra, Pablo; Gesuelli, Gustavo; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTES: Wasniofsky, Leandro; Zunino, Lautaro; Gette, Ricardo; Castellani, Santiago.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 3501**  
26-11-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-3941/15; El Decreto N° 1684/18 de fecha 11 de Mayo de 2018 obrante a fs. 1086/1087; El convenio de rescisión por mutuo acuerdo obrante a fs. 1094/1101; El Decreto N° 1896/18 de fecha 05 de Junio de 2018 obrante a fs. 1108/1109; La nota de pronto despacho de fs. 1121 presentada por la firma Orpro Desarrollos S.R.L.; El dictamen de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas obrante a fs. 1121/1123; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 1125; CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1684/18 de fecha 11 de Mayo de 2018, obrante a fs. 1086/1087 se procedió a impetrar en el marco de la Licitación Pública N° 10/15, el proceso de revisión de los Decreto N° 775/18 y 606/18, los cuales ordenaban respectivamente la rescisión del Contrato de Obra Pública que unia a la Municipalidad de Junín con la Firma ORPRO DESARROLLOS S.R.L. y la aplicación de de multas; Que el mentado proceso de revisión fue incoado a fin de analizar y merituar los argumentos y fundamentos vertidos en el recurso de revocatoria interpuesto por la Firma ORPRO DESARROLLOS S.R.L. contra los decretos referenciados; Que a fs. 1094/1101 obra convenio de rescisión por mutuo acuerdo mediante el cual las partes contratantes en el marco de la Licitación Pública N° 10/15, de común y mutuo acuerdo dan por definitivamente rescindido el contrato de Obra Pública con objeto en la "Provisión de mano de obra y materiales para la construcción Edificio EEST N° 2 - Patricias Argentinas" en los términos y con los efectos expresados y acordados en el mismo; Que a fs. 1108/1109 luce agregado el Decreto N° 1896/18 de fecha 5 de Junio de 2018 mediante el cual se dio por concluido y aprobado el procedimiento de revisión ordenado por el Decreto N° 1684/18 y llevado adelante por las Secretarías de Planificación, Movilidad y Obras Públicas y Legal y Técnica, de conformidad con lo oportunamente dispuesto en el referenciado decreto y el convenio suscripto y agregado a fs. 1094/1101; Que en el artículo 3ro. del mismo se deja expresamente plasmado que la rescisión contractual operada mediante el convenio de referencia es de mutuo y común acuerdo, y que en razón de lo oportunamente acordado en él, no existen derechos pendientes para ninguna de las partes sobre las cuestiones involucradas en la relación contractual que se extingue; Que a fs. 1121 la Firma ORPRO DESARROLLOS S.R.L. presenta pronto despacho a fin de que se resuelva una alegada redeterminación de precios supuestamente presentada en fecha 10 de Mayo de 2018 sobre los certificados N°



14 a 21 inclusive, correspondientes a los meses de Enero a Agosto del año 2017, de la Licitación Pública N° 10/15; Que a fs. 1122/1123 obra dictamen de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas por la cual considera pertinente no hacer lugar a la solicitud presentada por la Firma ORPRO DESARROLLOS S.R.L.; Que a fs. 1125 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica; Que este Departamento Ejecutivo considera que lo requerido por el solicitante no debe prosperar; Que apoya tal postura el hecho de que el convenio de rescisión por mutuo acuerdo obrante a fs. 1094/1101 expresamente establece que la rescisión operada lo es por todo concepto, no quedando derechos, acciones y/o reclamos pendientes entre las partes; Que conforme lo expresamente convenido entre las partes y el principio de Buena Fe que debe primar en las presentes actuaciones, las solicitudes de redeterminación del recurrente deben entenderse subsumida dentro de la renuncia a formular nuevos reclamos y al desistimiento de los previamente formulados; Que a modo ilustrativo es dable transcribir las cláusulas del convenio en tal sentido: "CLAUSULA CU

ARTA: Las Partes en forma conjunta han practicado el procedimiento de medición final de la Obra, de conformidad con Planilla de Medición que forma parte inescindible del presente y de mutuo y común acuerdo han determinado que el costo de los trabajos hasta la fecha ejecutados y no percibidos por la Contratista asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.753.108,20). De tal modo el contrato de Obra Pública se entiende total y definitivamente cancelado con los pagos que han sido efectuados hasta la fecha por la Municipalidad que se corresponden con las Certificaciones de obra emitidas conforme al Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación, a los que se adicionará el pago de la suma que se refieren en el párrafo precedente de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.753.108,20) a abonar a la Contratista en concepto de diferencia de medición y a cuyos efectos la Municipalidad emitirá un Certificado Final de Obra. Dicho monto será abonado por la Municipalidad dentro de los veinte (20) días de suscripto el presente convenio. En caso de no verificarse en el tiempo, forma y oportunidad convenidos, la Contratista tendrá derecho a reclamar las sumas indicadas, sin perjuicio de la definitiva conclusión del vínculo contractual que por el presente se acuerda. Como consecuencia de lo acordado no tienen las Partes nada más que reclamarse a resultas de la contratación originaria y declaran que la rescisión es de común y mutuo acuerdo.", "CLAUSULA SEXTA: Las partes, por medio del presente convenio y en los términos de los artículos 3°, 81° de condiciones Legales Generales; 22° de Condiciones Legales Particulares del Pliego Licitatorio y 1641° del Código Civil y Comercial formalizan la Rescisión del Contrato de Obra Pública celebrado para la "PROVISION MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EDIFICIO E.E.S.T. N° 2 -PATRICIAS ARGENTINAS" en forma definitiva, renunciando las Partes expresa e incondicionadamente en este acto a efectuar cualquier tipo de reclamo posterior, judicial o extrajudicial en concepto de eventuales indemnizaciones y/o diferencias por daño emergente, lucro cesante, daño moral, intereses, gastos improductivos, multas y/o cualquier otro que pudiere corresponder a consecuencia de la rescisión contractual. La Contratista también manifiesta en este Acto su desistimiento incondicionado de derechos y acciones que pudieren corresponderle y que tuvieren su causa o representaren derivaciones de la rescisión total del Contrato de Obra pública que se instrumenta en este acto, como así también de los reclamos formulados en Expedientes cuya apertura se hubiere solicitado ante este Municipio, o ante cualquier otra Oficina, Repartición Administrativa y/o Judicial y que estuvieren relacionados directa o indirectamente con el Contrato citado en cláusula 1°, con expresa renuncia a efectuar reclamos judiciales y/o extrajudiciales por

indemnización, compensación, pago, daño emergente, lucro cesante o similar que pretendiere percibir como consecuencia de los mismos." y "CLAUSULA SEPTIMA.- El presente acuerdo rescinditorio del Contrato a que se refiere explícitamente en cláusulas Primera y Tercera, tiene los efectos del más amplio finiquito que en derecho corresponda respecto a las obligaciones asumidas por las Partes en el marco de la Licitación Pública N° 10/2015 y las mismas nada más tienen que reclamarse a resultas de la contratación originaria de "PROVISION MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EDIFICIO E.E.S.T. N° 2 -PATRICIAS ARGENTINAS", salvo las responsabilidades de la Contratista con sustento en arts 1273, 1274, 1275 y cc del código Civil y Comercial de la Nación." Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese el recurso interpuesto por la Firma ORPRO DESARROLLOS S.R.L. a fs. 1121 del expediente municipal N° 4059-3941/2015, y en tal sentido rechácese la solicitud de redeterminación de precios sobre los certificados N° 14 a 21 inclusive, correspondientes a los meses de Enero a Agosto del año 2017, de la Licitación Pública N° 10/15, por las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-  
ARTICULO 2do: Procédase con intervención de la Oficina de Mesa de Entradas a notificar la presente resolución al solicitante.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3502  
26-11-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5802/2018, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Actitud Rock & Bike, a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, entre los días 11 y 13 de enero de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que será con entrada libre y gratuita, y contará con espacios de exposición donde se podrá apreciar, entre otras, las nuevas tendencias de motos y autos con diseño y vehículos originales acompañado por presentaciones musicales y amplia oferta de comidas típicas regionales e internacionales, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Actitud Rock & Bike, a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, entre los días 11 y 13 de enero de 2019.-  
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por cachet, traslados de artistas y derechos autorales, alquiler de baños químicos y grupo electrogéneo, catering, publicidad y camerino, servicio de hotelería, contratación de servicio de emergencias médicas y seguro de responsabilidad civil, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3503  
26-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5733/2018, por Dn. SAYAGO, MIGUEL ANGEL, con destino a solventar



gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SAYAGO, MIGUEL ANGEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3504 27-11-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-5809/2018 principiadas por impulso del Dr. Guillermo R. Sanchez de la oficina de Medicina Ocupacional y Preventiva, mediante nota en la cual se denuncia que el agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, habría incurrido en faltas de conducta por presentación de certificado médico supuestamente apócrifo de fecha 09 de Noviembre de 2018; La documental de fs. 2/3, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80, 82 a 89 del CCT y los arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, resulta necesario la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de verificar la eventual responsabilidad disciplinaria del agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial respecto del agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta del agente municipal sindicado.-  
ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3505 27-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1141/2018, por Dn. TALLATTA, CRISTIAN ABEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. TALLATTA, CRISTIAN ABEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande

el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3506 27-11-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4771-2017, en el que tramita la solicitud incoada por María Micaela Guadalupe Musre, DNI 40.473.535, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.3); La documentación que en copia simple corre a fs.4/5; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.6/8; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social en favor de la causante, de fs.9/10; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.13 y 14 respectivamente; El acta de tasación N°49 del 27/02/2018 de fs.15; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.16; Las manifestaciones de la causante de fs.20, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín, consultados los sistemas informáticos del municipio; Que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social impetra se adjudique en favor de la causante el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.mm, Parc.6, Pda. 61055, sito en calle Dr. Bozzetti N°865 (ver fs.9/10); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas informa que el inmueble en cuestión se encuentra tasado en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$108.449,51), según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°49 del 27/02/2018- (fs.15/16); Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que María Micaela Guadalupe Musre manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.20-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a María Micaela Guadalupe Musre, DNI 40.473.535 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.mm, Parc.6, Pda. 61055, sito en calle Dr. Bozzetti N°865, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$108.449,51) pagaderos en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS (\$600) cada una, y una última de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$449,51), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -

Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3507

27-11-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3246-2011, en el que tramita la solicitud incoada por Marisa Lourdes Ojeda, DNI 24.348.413, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/6 y 11/12; El informe de la Dirección de Catastro de fs.8 y la encuesta social elaborada por el Trabajador Social Ezequiel Boianelli de fs.10; La nueva encuesta social de fs.13/22; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social en favor de la causante, de fs.23/24; El informe catastral de la Pda.702950 de fs.29; El acta de tasación N°50 del 27/06/2018 de fs.26/27; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.28; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.29 y 30 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.32, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.8); Que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social impetra se adjudique en favor de la causante el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Mz.1m, Parc.22, Pda. 702950, sito en calle Dr. Apolidoro N°1623 (ver fs.23/24); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas informa que el inmueble en cuestión se encuentra tasado en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

(\$78.884), según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°50 del 27/06/2018- (fs.26/28); Que según informe catastral, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín (fs.29); Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que Marisa Lourdes Ojeda manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.32-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr.

Intendente

Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Marisa Lourdes Ojeda, DNI 24.348.413 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Mz.1m, Parc.22, Pda. 702950, sito en calle Dr. Apolidoro N°1623 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884) pagaderos en CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$384), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to.-El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -

Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3508

27-11-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5040-2010, en el que tramita la solicitud incoada por Liliana Maricel Cepeda, DNI 34.439.683, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/4; El informe de la Dirección de Catastro de fs.6 y la encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.30/33; social elaborada por el Trabajador Social Ezequiel Boianelli de fs.10; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social en favor de la causante, de fs.34/35; El acta de tasación N°49 del 27/02/2018 de fs.36; El informe catastral de la Pda.702921 de fs.37; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.38; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.39 y 40 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.45, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras,

integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.6); Que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social impetra se adjudique en favor de la causante el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1s, Parc.25, Pda. 702921, sito en calle Dr. Noir N°1629 (ver fs.34/35); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas informa que el inmueble en cuestión se encuentra tasado en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884), según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°49 del 27/02/2018- (fs.36/38); Que según informe catastral, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín (fs.37); Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que Liliana Maricel Cepeda manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.45-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Liliana Maricel Cepeda, DNI 34.439.683 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1s, Parc.25, Pda. 702921, sito en calle Dr. Noir N°1629 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884) pagaderos en CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$384), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to.-El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to.- Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to.- Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3509  
27-11-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4774-2015, en el que tramita la solicitud incoada por Celestino Ramos Carrillo, DNI 94.163.594, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2; El informe de la Dirección de Catastro de fs.4 y la encuesta social de fs.7/13; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social en favor del causante, de fs.14/15; El acta de tasación N°50 del 27/06/2018 de fs.17/18; El informe de la Pda.703478 de fs.19; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.20; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.21 y 22 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.26, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.4); Que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social impetra se adjudique en favor del causante el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1s, Parc.18, Pda. 703478, sito en calle Juez Payan N°874 (ver fs.14/15); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas informa que el inmueble en cuestión se encuentra tasado en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (\$171.626), según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales - Acta N°50 del 27/06/2018- (fs.17/20); Que según informe catastral, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín (fs.19); Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOS QUINIENTOS (\$953,47) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.25-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Celestino Ramos Carrillo, DNI 94.163.594 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1s, Parc.18, Pda. 703478, sito en calle Juez Payan N°874 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (\$171.626) pagaderos en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$953,47) cada una, y una última de PESOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,40), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3510 27-11-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2142-2015, en el cual se le adjudicó a la Sra. Romina Lorena Orellano, DNI 28.154.403 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz 39, Parc.3, Pda. 29694, sito en calle 11 entre 12 y 14 de Saforcada, Pdo. de Junín, sito en el ejido de la ciudad de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 14/08/2015 de fs.18; El informe de la Dirección de obras particulares del 18/05/20018 de fs.33; El informe de la Dirección de Rentas de fs.41 ilustrado con la consulta de la cta. cte. de deudas individuales de fs.35/40; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno del 18 de octubre de 2018 de fs.43, notificada según constancia de fs.44; La actualización de la cta. cte. de deudas individuales N°28154403 de fs.45/47; El informe circunstanciado de la Secretaría de Gobierno de fs.48; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.49, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2532 del 29/07/2015 se le adjudicó a la Sra. Romina Lorena Orellano, DNI 28.154.403 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz 39, Parc.3, Pda. 29694, sito en calle 11 entre 12 y 14 de Saforcada, Pdo. de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) pagaderos en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTAS (\$400) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que en fecha 14 de agosto de 2015 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.18-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que del informe de la Dirección de obras Particulares del 18 de mayo de 2018 resulta que el inmueble se encuentra baldío y el terreno

sin desmalezar -ver fs.33-; Que con el informe de la Dirección de Rentas de fs.41 ilustrado con la consulta de la cta. cte. de deudas individuales Pda.28154403, se acredita que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas, se encuentran impagas - con excepción de las dos primeras (fs.35/40); Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos, la Sra. Secretaria de Gobierno resuelve intimar a la compradora a fin de que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el plazo de 10 días, ello bajo apercibimiento de rescisión del contrato de compraventa (fs.43); Que como se justifica con la cédula diligenciada el 02 de noviembre de 2018 la adjudicataria fue fehacientemente anoticiada de dicha resolución (ver fs.44); Que a fs.48 la Sra. Secretaria de Gobierno rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de autos, no habiéndose presentado la requerida, solicitando en virtud de los incumplimientos verificados, dictamen legal respecto de la procedencia de la revocación del acto administrativo de adjudicación habido en favor de la Sra. Orellano; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la causante, por incumplimiento de las obligaciones por esta última asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por N°2532 del 29/07/2015 en favor de la Sra. Romina Lorena Orellano, DNI 28.154.403, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz 39, Parc.3, Pda. 29694, sito en calle 11 entre 12 y 14 de Saforcada, Pdo. de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 14 de agosto de 2015.-  
ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Acción Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -14 de agosto de 2015- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro.- Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3511 27-11-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5803/2018, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos programados con motivo del 191 aniversario de la ciudad, a llevarse a cabo en calle Saénz Peña entre Avdas. Arias y San Martín, de esta ciudad, el día 27 de diciembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de los mismos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los eventos programados con motivo del 191 aniversario de la ciudad, a llevarse a cabo en calle Saénz Peña entre Avdas. Arias y San Martín, de esta ciudad, el día 27 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por catering, cachet, hotelería, y traslados de artistas participantes, contratación de servicio de luces y

sonidos, derechos autorales, publicidad y difusión, alquiler de baños químicos e inflables, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3512

27-11-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-4286/18, Licitación Pública N° 35/18, referido a la "Concesión, construcción, puesta en valor y explotación bar, restaurant en camino costero" CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta única de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 y 230 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7467. Que se cuenta con dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Casa del Cerrito S.R.L, la concesión, puesta en valor y explotación comercial del bar restaurant del Camino Costero del Parque Natural Laguna de Gomez, quien propone un canon mensual de Dos coma cinco módulos (2,5) por el término de Quince (15) años y Cinco (05) meses en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-4286/2018, Licitación Pública N°35/2018.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3513

27-11-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5668/2018 - Concurso de Precios N° 60/2018 referida a la "PROVISIÓN DE NAFTA SÚPER A GRANEL PARA TALLERES MUNICIPALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: SUC. NERIO MOLINA SRL la "PROVISIÓN DE NAFTA SÚPER A GRANEL PARA TALLERES MUNICIPALES" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS.- (\$449.800,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5668/2018 - Concurso de Precios N° 60/2018.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3514

28-11-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3865-2010, en el cual se le adjudicó a María de los Ángeles Gazzotti, DNI 21.715.577 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E, Ch.2, Mz.79, Parc.7 de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 14/11/2011 de fs.22; La resolución intimativa adoptada por la Secretaría de Acción Social el 7 de octubre de 2014 y notificada el 23/10/2014 (ver fs.47/48); La copia del informe social confeccionado por el Lic. Ezequiel Boianelli del 27 de agosto de 2018 de fs.49/51; La consulta de la cta. cte. de deudas individuales Pda.21715577 de fs.52/54; La resolución intimativa adoptada por la Secretaría de Gobierno el 13/09/2018 y notificada el 19/09/2018 (ver fs.56/57); El informe circunstanciado de la Secretaría de Gobierno de fs.58; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.59, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2190 del 09/09/2011 se le adjudicó a María de los Ángeles Gazzotti, DNI 21.715.577 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E, Ch.2, Mz.79, Parc.7 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.906,80) pagaderos en CUARENTA Y CUATRO (44) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIENTO SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$106,80), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que en fecha 14 de noviembre de 2011 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.22-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que el 7 de octubre de 2014 la Secretaría de Acción Social adopta una resolución intimativa habiéndose advertido la mora en el pago de las cuotas comprometidas por parte de la compradora, resolución notificada el 23/10/2014 (ver fs.47/48); Que de copia del informe social confeccionado por el Lic. Ezequiel Boianelli del 27 de agosto de 2018 en el inmueble de marras surge que desde el año 2012 el mismo se encuentra ocupado por un grupo familiar diverso al de la causante de autos (ver fs.49/51); Que la consulta de la cta. cte. de deudas individuales de la Pda.21715577, que refleja los pagos comprometidos por la adjudicataria, al 10/09/2015 acredita que la totalidad de las cuotas vencidas desde el 10/07/2013 se encuentran impagas (fs.52/54); Que en mérito a lo constatado la Secretaría de Gobierno dispone intimar a la adjudicataria a efectos regularice su situación, habiéndose cursado cédula al domicilio contractual (ver fs.56/57); Que ante la omisión de la causante, la Sra. Secretaria de Gobierno produce un informe circunstanciado de los antecedentes constatados (fs.58); Que en su oportunidad se pronunció la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones a la posibilidad de revocación del acto de adjudicación del inmueble Pda.703048 ( fs.59); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por N°2190 del 09/09/2011 en favor de María de los Ángeles Gazzotti, DNI 21.715.577, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E, Ch.2, Mz.79, Parc.7 de Junín, Pda.703048, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 14 de noviembre de 2011.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -14 de noviembre de 2011- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 3515

28-11-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7384-2013, en el cual se le adjudicó a Claudio David Aguirre, DNI 24.887.675 y a Natalia Susana Carnelli, DNI 25.034.227 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parc.7, Pda. de origen 61055, sito en calle Payán entre Marrull y J. Hernandez de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 13/06/2014 de fs.21; El informe de la Dirección de obras particulares del 20/04/2017 de fs.43 y la fotografía ilustrativa de fs.42; La consulta de la cta. cte. de deudas individuales Pda.24887675 de fs.46/51; La solicitud de prórroga de plazos incoada por el causante de autos de fs.52 (documentación aneja de fs.54/70); La resolución de la Secretaría de Desarrollo Social del 22 de agosto de 2017 por la que se confiere un prórroga de un año para dar cumplimiento con las obligaciones de la adjudicataria (ver fs.71), notificada el 29/8/2017 según constancia de fs.72; El informe de la Dirección de obras particulares del 20/12/2017 de fs.74; El nuevo informe de la Dirección de obras particulares del 13/06/2018 de fs.76; La actualización de la cta. cte. de deudas individuales Pda. N° 24887675 del 27/06/2018 de fs.78/81; El informe de la Maestro Mayor de Obras Verónica Ochoa del 23 de octubre de 2018 de fs.84 ilustrado con la placa fotográfica de fs.85; La actualización de la cta. cte. de deudas individuales Pda. N° 24887675 del 31/10/2018 de fs.87/90; El informe circunstanciado de la Secretaría de Desarrollo Social de fs.92; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.93, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°537 del 14/02/2014 se le adjudicó a Claudio David Aguirre, DNI 24.887.675 y a Natalia Susana Carnelli, DNI 25.034.227, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parc.7, Pda. de origen 61055, sito en calle Payán entre Marrull y J. Hernandez de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.937,75), pagaderos en CIENTO VEINTINUEVE (129) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$137,75), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la

adjudicataria; Que en fecha 13 de junio de 2014 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.21-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que de las sucesivas inspecciones realizadas en el fundo de autos, cumplidas el 20/04/2017 (fs.42/43), el 20/12/2017 (fs.74), el 14/06/18 (fs.76) y el 23/10/18 (fs.84/85) resulta que en el inmueble solamente se han ejecutado los cimientos y la capa aislante; Que con el informe de la Dirección de Rentas de fs.91, ilustrado con la consulta de la cta. cte. de deudas individuales Pda.24887675, se acredita que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas al 10/07/2017 se encuentran impagas; Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos -y las prórrogas conferidas-; Que a fs.92 la Sra. Secretaria de Desarrollo Social rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de autos, no habiéndose dado cumplimiento por parte de los adjudicatarios con las obligaciones por ellos asumidas, solicitándose en virtud de tales transgresiones la revocación del acto de adjudicación, previo dictamen legal; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de los causantes, por incumplimiento de las obligaciones por estos últimos asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por N°537 del 14/02/2014 en favor de Claudio David Aguirre, DNI 24.887.675 y Natalia Susana Carnelli, DNI 25.034.227, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parc.7, Pda. de origen 61055, sito en calle Payán entre Marrull y J. Hernandez de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa -y sus respectivas prórrogas-, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 13 de junio de 2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -13 de junio de 2014- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 3516

28-11-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente ORTIZ OLGA ALICIA, con desempeño como Enfermera perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y;

CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha

petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado ORTIZ OLGA ALICIA D.N.I. 26758582 Legajo N° 3767 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3517 28-11-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-5826/2018 principiadas por impulso de la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Linguido Lorena Paola, mediante nota en la cual manifiesta que en fecha 09 de Noviembre de 2018 el agente Pecini Alejandro Antonio, legajo N° 7893, no obstante figurar su egreso y egreso en el sistema de marcaciones, no concurrió a su lugar de trabajo a prestar servicios; La nota de fs. 2 del Coordinador del Parque Industrial de Junín, Sr. Matías Senigagliesi, por la cual manifiesta que el agente Pecini Alejandro Antonio, legajo N° 7893, sin dar aviso y sin autorización de su superior, no concurrió a su lugar de trabajo el día 09 de Noviembre de 2018; El informe de fs. 3 del sistema de marcaciones de entradas y salidas municipal, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80, 82 a 89 del CCT y los arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, resulta necesario la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de verificar la eventual responsabilidad disciplinaria del agente municipal Pecini Alejandro Antonio, legajo N° 7893; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial respecto del agente municipal Pecini Alejandro Antonio, legajo N° 7893, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta del agente municipal sindicado.-  
ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3518 29-11-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7468, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-240/2018, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 29 de noviembre de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7468, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 21 de noviembre de 2018, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3519 30-11-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 39 del expediente Nro. 4059-4610/2016, por la DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago del Derecho de Construcción correspondiente a su emprendimiento industrial, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 54 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la firma DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A., del pago del derecho de construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad (Nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. D- Chacra 2- Fracción V- Parcelas 10a y 11a- Partidas 54587 y 61764).-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3520 30-11-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°1, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado TILLET VICTOR DANIEL, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO .- (\$8885) en concepto de AMPLIACION, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de diciembre de 2018 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado TILLET VICTOR DANIEL D.N.I. 12656639 Legajo N° 6956 hasta alcanzar la suma de \$8885 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N6662-521147/4 CBU 0140301327666252114741, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados SUEDAN WALTER ANUAR C/TILLET DANIEL S/COBRO EJECUTIVO EXPTE.N°JU 9658-2016.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3521 30-11-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-75/2018, por Dña. MILESSI, MICAELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MILESSI, MICAELA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.



## Segunda Sección

### Honorable Concejo Deliberante

## ORDENANZAS

ORDENANZA 7442  
23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Instituir y reconocer con la distinción de Personalidad Destacada del Deporte al pugilista de nuestra ciudad PABLO OSCAR FARIAS, por su extensa y destacada trayectoria, galardona en mérito al esfuerzo y contracción al trabajo con numerosos títulos e integración en seleccionados argentinos en diferentes campeonatos panamericanos, ostentando en el presente el Campeonato Argentino en la categoría Crucero de la especialidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 10-347-2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro.3353 de fecha 5/11/18

ORDENANZA 7456  
06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Distinguir y otorgar el Título de Personalidad Destacada de la Ordenanza N° 6706-15 a las personas que seguidamente se indican, en mérito a la trayectoria, relevante desempeño, ejemplo y trascendencia en aquellas actividades que cada uno de ellos lleva adelante y cultiva con esfuerzo, dedicación, pasión y compromiso, conforme sus respectivas disciplinas y ámbitos en que actúan, donde nuestra ciudad se asocia a sus nombres como aquel lugar que los referencia, identifica, cobija y catapulta a los escenarios donde exhiben sus talentos: DEPORTES:- ROSSET, Macarena, Personalidad Destacada del Deporte en la disciplina Básquet, que la ostenta como jugadora de club y selección nacional;- NIGRO, Héctor “Coco”, Personalidad Destacada del Deporte en la disciplina Básquet, en su calidad de entrenador de diversos y numerosos equipos, clubes y selecciones, en ambos géneros;- CORVALAN, Facundo, Personalidad Destacada del Deporte en la disciplina Basquet, que lo ostenta como jugador de club y selección nacional;- BALVIDARES, Gabriel, Personalidad Destacada del Deporte en la disciplina artes marciales, en su calidad de exponente, participante y profesor en la especialidad taekwondo; y- SACCANI, Héran, Personalidad Destacada del Deporte en la disciplina natación. ARTE Y CULTURA:- FAUSTINO, Jorge, Personalidad Destacada del Arte y la Cultura en calidad de vocalista y cantante profesional de piezas y melodías musicales;- CARNELLI, Tomás, Personalidad Destacada del Arte y la Cultura en calidad de músico, guitarrista, compositor, arreglador y productos musical;- LOBATO, Darío, Personalidad Destacada del Arte y la Cultura en calidad de autor de diversas y variadas obras literarias;- LASCANO, Julio, Personalidad Destacada del Arte y la Cultura en calidad de artista plástico y autor de numerosas y reconocidas obras;- PAESANI, Romina, Personalidad Destacada del Arte y la Cultura en calidad de docente, actriz, directora, productora y artista plástica de diversas y variadas obras. CULTURA Y EDUCACIÓN SOCIAL:- ABDALA, Juan Antonio, Personalidad Destacada de la Cultura y Educación Social, en calidad de expositor, disertante y autor del libro “Crónica de lo NO Dicho”, donde enseña, transmite y contribuye a la detección, encauzamiento y resolución de problemáticas de autoconflictividad social. CIENCIA Y TECNOLOGÍA:- KASSIS, George, Personalidad Destacada en Ciencia y Tecnología, por su aporte a la medicina y salud pública en condición co-creador de órganos 3D para pruebas y prácticas galenas

en situaciones quirúrgicas y/o de transplantes. ARTÍCULO 2º.- Reconocer y distinguir al Grupo de Canto Folclórico de nuestra ciudad “LOS GRINGOS” integrado por los músicos y vocalistas DAMIÁN GUTIÉRREZ y SERGIO RECUPERO, atento la destacada trayectoria artística, ascendencia nacional e internacional y el significativo aporte al arte, cultura, costumbres y tradiciones de nuestro País. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde a los expedientes Nros. 10-369-2018; 10-361-2018; 10-363-2018; 10-364-2018; 10-365-2018; 10-366-2018; 10-367-2018; 10-368-2018; 10-370-2018; 10-371-2018; 10-372-2018; 10-373-2018 y 10-375-2018. Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3401 de fecha 13/11/18.-

ORDENANZA 7457  
06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y EDUCATIVO los actos y actividades que se lleven adelante en el marco de la INAUGURACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N° 2 “PATRICIAS ARGENTINAS” sito en calle General Frías y Discépolo, evento que enorgullece al pueblo de Junín y comunidad educativa en particular atento la significancia de la obra y el esfuerzo y anhelo en su concreción, la que representa un aporte sustancial para la calidad educativa e inclusión social. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expediente Nro. 10-353-2018.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3401 de fecha 13/11/18.-

ORDENANZA 7458  
06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y DEPORTIVO los actos y actividades referentes a la conmemoración durante el corriente año 2018 del 38º ANIVERSARIO DEL ASCENSO DEL CLUB ATLÉTICO SARMIENTO DE JUNÍN A LA PRIMERA DIVISIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, que significó un hito y gesta que se inscribe en los anales más significativos de los hechos deportivos y sociales que movilizaron a la comunidad de nuestra ciudad. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expediente Nro. 10-352-2018.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3425 de fecha 15/11/18.-

ORDENANZA 7459  
06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL los actos y actividades correspondientes a las Jornadas sobre Malvinas, a desarrollarse los días 24 y 25 de noviembre del corriente año en nuestra

ciudad, organizada por el “Movimiento Jóvenes por Malvinas Grupo Junín” y el Centro de Ex Combatientes de Malvinas Junín, evento de significativa importancia atento constituir un espacio de disertación, vivencias, reflexión y debates a cargo de Veteranos de distintos puntos del País, acompañado de muestras fotográficas y exposiciones que impregnan las vivencias y experiencias de aquella gesta.-  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 10-348/18Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3401 de fecha 13/11/18.-

**ORDENANZA 7460**  
06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL los actos y actividades que tengan lugar con motivo de conmemorarse “DÍA DEL FOMENTISTA”, evento que tiene lugar en nuestra ciudad el día 5 de diciembre de cada, fecha instituida y reconocida a la labor del fomentismo mediante Ordenanza N° 2240-85.  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 10-343/18

**ORDENANZA 7461**  
06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Modificar en la nómina de beneficiarios del Anexo de la Ordenanza N° 4905-05 y su modificatoria la Ordenanza N° 4938-05, la adjudicación del terreno identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción XV – Sección K – Chacra 1 – Manzana 1 AB – Parcela 5, sito en el denominado “Barrio Progreso” de la ciudad de Junín, a cuyo efecto pase la titularidad del mismo de la Sra. Mosquera, María Luján, D.N.I. N° 14.521.649, a favor del Sr. VILLA, Franco Ezequiel, D.N.I. N° 27.623.327, y la Sra. FAUSTINO, Karina Lorena, D.N.I. N° 26.758.715, conforme la documentación e informes obrantes en el expediente del registro municipal Nro. 4059-1029-2015.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 4059-1029-2015.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3401 de fecha 13/11/18.-

**ORDENANZA 7462**  
06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Modificar en la nómina de beneficiarios del Anexo de la Ordenanza N° 4480-03 la adjudicación del terreno identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción XV – Sección K – Chacra 1 – Manzana 1 AW – Parcela 16, a cuyo efecto pase la titularidad del mismo de la Sra. Moyano, Rosa Esther, D.N.I. N° 04.962.957, a favor de la Sra. MOYANO, Rocío, D.N.I. N° 40.191.775 y el Sr. FERNÁNDEZ, Walter, D.N.I. N° 37.812.769, conforme la documentación e informes obrantes en el expediente del registro municipal Nro. 4059-4332-2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 4059-1029/15

**ORDENANZA 7463**  
06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Homologar el Convenio de Colaboración suscripto en el marco de la Ordenanza N° 6276-12 – Régimen General de Condonación de Tasas y Derechos Municipales” - entre la Municipalidad de Junín, representada por el Sr. Intendente Municipal, Cr. Pablo Alexis Petracca, y el Coro Polifónico Junín “Rodolfo M. Alleva” - Personería Jurídica N° 3612 - reconocido como Entidad de Bien Público mediante Decreto del D.E. Municipal N° 558-17, representado por su Presidente Sr. Rubén Julio Ludueña, cuya copia corre agregada a fs. 56 del Expte. del registro municipal Nro. 4059-4193-2005

ARTÍCULO 2º.- Condonar en el marco de la Ordenanza N° 6276-12 y conforme dictámenes obrantes a fs. 54 y 55 del expte. del registro municipal Nro. 4059-4193-2005, correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Junín, respectivamente, las deudas que en concepto de las siguientes Tasas Municipales y periodos fiscales recaen sobre el inmueble sito en calle Guido Spano N° 78 de esta ciudad, identificado con la partida inmobiliaria N° 054-6635, Nomenclatura Catastral: 1-K-76-14, cuya titularidad registral corresponde al Coro Polifónico Junín “Rodolfo M. Alleva” - Personería Jurídica N° 3612 – reconocido como Entidad de Bien Público mediante Decreto del D.E. Municipal N° 558-17:- Tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública: cuotas 1 a 6 inclusive, por todos los períodos fiscales correspondientes a los ejercicios 2013 hasta 2017 inclusive;- Tasa por Infraestructura Urbana: cuotas 1 a 6 inclusive, por todos los períodos fiscales correspondientes a los ejercicios 2013 hasta 2017 inclusive;- Tasa por Repavimentación Urbana: cuotas 1 a 6 inclusive, por el período fiscal correspondientes al ejercicio 2013; y- Tasa por Servicios Sanitarios: cuotas 1 a 6 inclusive, por todos los períodos fiscales correspondientes a los ejercicios 2013 hasta 2017 inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 4059-4193/05Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3401 de fecha 13/11/18.-

**ORDENANZA 7464**  
06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Disponer en el marco del Anexo I del la Ordenanza N° 3281-94 – Texto según Ordenanza N° 7044-16, 7280-17 y 7310-17, que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza la tarifa del servicio de transporte de pasajeros de taxis se rige por los siguientes valores máximos:Tarifa Máxima Autorizada hasta:\* Bajada de Bandera \$ 28,00.-\* Valor de la Ficha \$ 2,80.-

ARTÍCULO 2º.- Modificar en el Anexo I – ÍNDICE DE DETERMINACIÓN DE TARIFAS - de la Ordenanza N° 3281-94 – texto según Ordenanzas Nros. 7280-17 y 7310-17, el Punto 5 – Bajada de Bandera y Valor de la Ficha -, el que queda redactado de la siguiente manera:“5.1.- Bajada de Bandera: Los prestadores del servicio pueden fijar, conforme sus requerimientos, la bajada de bandera dentro y hasta los valores mínimos y máximos que seguidamente se establecen:a) Monto mínimo: correspondiente al más antiguo de los dos (2) últimos valores máximos de bajada de bandera oportunamente establecidos mediante Ordenanza, inmediatamente anteriores al actualmente vigente; yb) Monto máximo dispuesto por Ordenanza correspondiente, que establezca el valor actual y vigente para el servicio.5.2.- Valor de la Ficha: El valor de la ficha debe ser, en todos los casos, el Diez por Ciento (10%) de la bajada de bandera”.

ARTÍCULO 3º.- Cada titular, arrendatario y/o inquilino de licencias de taxi debe cumplir, respecto de los valores fijados en el Artículos 1º de esta Ordenanza, como lo dispuesto en los Ptos. 5 y 6 del Anexo 1 “Índice de Determinación de Tarifas” de la Ordenanza

Nº 3281-94 - Texto según Ordenanza Nº 7044-16, 7280-17, 7310-17- y 7464-18  
ARTÍCULO 4º.- Instruir al D.E Municipal a que por intermedio de la autoridad de aplicación que designe, cite y emplace a titulares, arrendatarios y/o inquilinos de licencias de taxis a fin de que dentro del plazo que al efecto establezca por reglamentación cumplan con lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente.  
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. Nº 10-317/2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3401 de fecha 13/11/18.-

#### ORDENANZA 7465 06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Autorizar el otorgamiento en Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Junín, en los términos de los Artículos 53º último párrafo, 230º, ss y cc del Decreto-Ley Nº 6769-58 y modificatorias – Ley Orgánica de las Municipalidades - y Ordenanza Nº 2774-90, en favor de la Firma TRANSPORTES 8 DE OCTUBRE S.A., en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente de registro municipal Nro. 4059-3917/2018- Licitación Pública Nº 31-2018.-  
ARTÍCULO 2º.- Establecer, en los términos del Artículo 233º del Decreto-Ley Nº 6769-58 y modificatorias – Ley Orgánica de las Municipalidades - y Artículo 22º de la Ordenanza Nº 2774-90, el valor de la tarifa Inicial (VT) en la suma de PESOS VEINTE (\$ 20.-).  
ARTÍCULO 3º.- Crear y conformar en el marco del Artículo 10º del Anexo I – Condiciones Legales Particulares – del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 31-2018, el Fondo de Movilidad con destino al sostenimiento del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Junín. Dicho Fondo se integra con: a) Los recursos efectivamente recaudados sobre la parte que corresponde a la Municipalidad y hasta el porcentaje que determine el D.E. Municipal, del Derecho de Permiso de Uso de Espacios Públicos Urbanos Municipales para Estacionamiento Autorizado en Forma Medida en Función de Tiempo, del Artículo 343º del Código Fiscal del Partido de Junín – texto según Ordenanza 7297-17 y modificatorias; b) Los recursos efectivamente recaudados y hasta el porcentaje que determine el D.E. Municipal, correspondiente a los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 301º - Derecho de Publicidad y Propaganda - del Código Fiscal del Partido de Junín – texto según Ordenanza Nº 7297-17-; c) Los recursos efectivamente percibidos provenientes del cobro de multas por cualquiera de las infracciones a las normativas de tránsito, en los montos y/o participaciones que correspondan a la Municipalidad y hasta el porcentaje que determine el D.E. Municipal; d) Los recursos proveniente en concepto de donaciones y/o legados destinados y afectados al transporte público de pasajeros de la ciudad de Junín; e) Todo aporte y/o subsidio y/o crédito que pudiera recibirse por el Gobierno Nacional y/o Provincial y/o Organismos financieros y/o Organismos multilaterales; y f) Todo otro recurso efectivamente recaudado y hasta el porcentaje que determine el D.E. Municipal de los previstos en el Artículo 226º del Decreto -Ley Nº 6769-58, que resulten necesarios a los fines de lo previsto en el Artículo 10º del Anexo I y Anexo II del Pliego de Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 31-2018.  
ARTÍCULO 4º.- Declarar de interés y orden público a los fines de la accesibilidad, movilidad urbana, inclusión y derecho a la prestación y uso del servicio de transporte público, como a la seguridad y ordenamiento del tránsito, lo establecido en la presente Ordenanza y las acciones que lleve adelante el D.E. Municipal en el marco de la misma, tendientes a la implementación, sustentabilidad y consolidación del transporte urbano de pasajeros en la ciudad.

ARTÍCULO 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer del Fondo de Movilidad con objeto de dar cumplimiento a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones- Anexo I- Condiciones Legales Particulares- Art. 10º.  
ARTÍCULO 6º.- Facultar al D.E. Municipal a reglamentar y dictar las resoluciones administrativas pertinentes a efectos de la aplicación, implementación y ejecución de la presente Ordenanza y prestación del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Junín objeto de esta última.  
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expte. Nº 4059-3917-2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro.3386 de fecha 7/11/18

#### ORDENANZA 7466 06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el pedido de mayores costos de la empresa ASHIRA S.A. solicitado por expediente Nro. 4059-3628/2018 correspondiente a la Licitación Pública Nro. 13/12 por el Servicio de Higiene Urbana que presta en esta ciudad, ascendiendo a la suma de Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con Setenta y Cinco Centavos (\$ 10.837.759,75.-) mensuales, equivalente a un aumento del 9,39%, a partir del día 1ro. de Julio de 2018.-  
ARTÍCULO 2º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a negociar y establecer el mecanismo de pago de los mayores costos reconocidos en el artículo 1ro. de la presente.-  
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expte. Nº 4059-3628/18.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3401 de fecha 13/11/18.-

#### ORDENANZA 7467 21-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma CASA DEL CERRITO S.R.L., la concesión, construcción, puesta en valor y explotación comercial del Bar Restaurant en Camino Costero del Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 35/2018, conforme la oferta formulada en dicha Licitación, consistente en Dos coma Cinco (2,5) módulos mensuales.-  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expte. Nº 4059-4286/2018.-

#### ORDENANZA 7468 21-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Designar con el nombre Plazoleta del Andén “VICEGOBERNADOR ARTURO CROSETTI” al espacio destinado al uso público y afectado al fin indicado sito en el predio ferroviario de la ciudad de Junín, delimitado entre la calle Rivadavia, las vías del ferrocarril ex San Martín y el inmueble donde se asienta la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires sobre la arteria indicada y su intersección con calle Newbery.  
ARTÍCULO 2º.- Instruir al D.E. Municipal a confeccionar e instalar la cartelería alusiva con la identificación del nombre Plazoleta del Andén

“VICEGOBERNADOR ARTURO CROSETTI”, al espacio público designado como tal conforme Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expediente Nro. 10-240-2018.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3518 de fecha 29/11/18.-

ORDENANZA 7469  
21-11-2018

*Debido a que posee elementos gráficos, y para facilitar su descarga y lectura, la Ordenanza 7469 se encuentra disponible en forma individual. Ver el siguiente link: [http://junin.gov.ar/ga/boletinOficial/pdf/decreto\\_shcd/ORDENANZA74692018-11-21.pdf](http://junin.gov.ar/ga/boletinOficial/pdf/decreto_shcd/ORDENANZA74692018-11-21.pdf)*

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONARÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS Y AGENTES PÚBLICOS MUNICIPALES

PRIMEROPRINCIPIOS GENERALES. ADHESIÓN  
ARTÍCULO 1º.- Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza regular el régimen de declaraciones juradas patrimoniales de legisladores comunales, funcionarios, autoridades y agentes del sector público de la Municipalidad de Junín, conforme los alcances establecidos en la presente ley municipal.

ARTÍCULO 2º.- Encuadre. La presente Ordenanza se inscribe dentro de las convenciones internacionales, normativas y convenios suscriptos con organismos nacionales y provinciales referidos a la implementación de políticas de prevención contra la corrupción, la transparencia en la gestión pública y la participación de la sociedad civil en el control de las cuestiones públicas, conforme la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las Leyes Nacionales Nros. 24.759 y 26.097, respectivamente, de adhesión a dichos Tratados, la Ley Nacional N° 25.188 de “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” y la Ley Provincial N° 15.000 de “Declaraciones Juradas Patrimoniales de Funcionarios y Agentes del Sector Público Provincial”.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. Es finalidad de esta Ordenanza: a) La transparencia y ética en el ejercicio de la función, representación y el servicio público municipal; b) Detectar y prevenir conflictos de intereses e incompatibilidades de los servidores públicos; c) Promover y facilitar acciones concretas de políticas públicas en la prevención y lucha en el uso indebido de los recursos públicos; d) Promover la integridad, la rendición de cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos; e) Promover conductas de responsabilidad administrativa e institucional en los funcionarios y agentes públicos; y f) Favorecer la participación ciudadana en los asuntos públicos y control sobre los servidores públicos.

ARTÍCULO 4º.- Adhesión. La Municipalidad de Junín adhiere en los términos de los Artículos 2º y 19º de la Ley Provincial N° 15.000 al sistema de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Agentes Públicos establecido en esta última normativa, con los alcances, especificaciones y adaptaciones propias que corresponden a la órbita municipal, establecidas en la presente Ordenanza.  
CAPÍTULO SEGUNDO  
ALCANCE. SUJETOS OBLIGADOS Y ADHERIDOS

ARTÍCULO 5º.- Sector Público Municipal. Las disposiciones sobre declaraciones juradas de esta Ordenanza son de aplicación al sector público municipal, que a los efectos de la adhesión dispuesta por esta última está integrado por: a) Departamento Ejecutivo, que comprende: 1- La administración central; 2- Entidades municipales descentralizadas; 3- Organismos municipales autárquicos; y 4- Todo otro ente municipal de carácter especial. b) Departamento

Deliberativo; c) Empresas y sociedades del Estado Municipal: Empresas públicas municipales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, cooperativas, consorcios y toda otra organización empresaria donde la Municipalidad tenga participación en el capital o en la formación de decisiones societaria; d) Fondos fiduciarios existentes y a crearse en el futuro, integrados con bienes y/o fondos de la Municipalidad; y e) Toda organización, asociación, institución o fondo al que se haya otorgado subsidios o aportes municipales y cuya administración, guarda, mantenimiento o conservación este a cargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º.- Adhesión. Asociaciones Representativas de Trabajadores Municipales. Las asociaciones gremiales y/o sindicales de empleados municipales, cualquiera sea el número de afiliados que cuenten, atento representar intereses individuales o colectivos en el vínculo entre el sector público y los agentes que se encuentran en relación de dependencia con este último, quedan alcanzados y sometidos a las disposiciones sobre declaraciones juradas establecidas en esta Ordenanza cuando, voluntaria y expresamente, adhieran a la misma. La adhesión voluntaria pueden efectuarla espontáneamente o ante invitación del D.E. Municipal. En caso de adhesión, son sujetos obligados a presentar las declaraciones juradas aquellas personas expresamente determinadas en el Artículo 8º de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 7º.- Sujetos obligados en el Sector Público Municipal. Dentro del sector público municipal, están obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales, aún cuando se desempeñen en el cargo de manera transitoria, remunerada u honoraria y cualquiera sea la modalidad de contratación, los siguientes sujetos: A - Departamento Ejecutivo: a.1.- Intendente Municipal; a.2.- Secretarios y Subsecretarios; a.3.- Directores Generales; a.4.- Contador y subcontador municipal; a.5.- Tesorero y vicetesorero municipal; a.6.- Jueces de Faltas; a.7.- Jefe de Compras; ya.8.- Inspector General; B - Departamento Deliberativo: b.1.- Concejales; C - Empresas, sociedades, consorcios, cooperativas, fondos y otros entes del Municipio o que este forma parte, cuando se trate de personas designadas por la Municipalidad que ocupen los siguientes cargos: c.1.- Presidente; c.2.- Miembros de Directorio o cuerpo colegiado de conducción; c.3.- Directores y subdirectores, titulares y suplentes; c.4.- Síndicos, titulares y suplentes; c.5.- Gerentes y subgerentes; D - Otros: d.1.- Funcionarios o empleados municipales designados por el D.E. Municipal en sociedades, organizaciones, instituciones o fondos donde el Municipio tenga a su cargo la administración, mantenimiento, guarda o conservación.

ARTÍCULO 8º.- Sujetos obligados en asociaciones gremiales y/o sindicales. En el caso de adhesión voluntaria del Artículo 6º de esta Ordenanza, quedan obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales los agentes municipales en relación de dependencia con la Municipalidad, cualquiera sea la relación contractual con esta última, que formen parte de sindicatos, con o sin personería gremial, y revistan la condición de autoridades que integren el órgano de dirección y administración de los mismos. La obligación dispuesta en el presente Artículo, es extensiva a los agentes municipales que en ejercicio de la representación legal de los empleados municipales se encuentren en uso de licencia por la actividad gremial.  
CAPÍTULO TERCERO  
OBLIGACIÓN. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 9º.- Presentación inicial. Los sujetos comprendidos en los Artículos 7º de esta Ordenanza, deben cumplir con la obligación de presentar la declaración jurada patrimonial inicial dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles computado desde el inicio o asunción de el respectivo cargos o función.

ARTÍCULO 10º.- Presentación de cese. Los sujetos encuadrados en los Artículos 7º y 9º de esta Ordenanza están obligados a presentar una declaración jurada patrimonial al concluir el cargo o función respectiva, cualquiera sea el motivo de la finalización, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la fecha de cese. La declaración jurada dispuesta en este Artículo

debe contener la información requerida actualizada a la fecha efectiva de cese.

ARTÍCULO 11º.- Actualización. La información contenida en la declaración jurada patrimonial inicial debe ser actualizada anualmente. Esta actualización tiene que ser presentada antes del último día hábil de mes de junio del año siguiente y debe contener la información requerida en esta Ordenanza al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior.

ARTÍCULO 12º.- Representantes sindicales y/o gremiales. Los plazos de presentación inicial, actualización y cese de declaraciones juradas patrimoniales dispuesta en los Artículos 9º, 10º y 11 de esta Ordenanza, son aplicables a los sujetos obligados de las asociaciones sindicales o gremiales que voluntariamente adhieran a la presente Ley Municipal, conforme Artículos 6º y 8º de esta última. El plazo para la declaración jurada patrimonial inicial se computa desde la asunción formal como autoridad en el órgano de dirección y administración o desde la notificación a la Subsecretaría de Recursos Humanos o como se designe en el futuro de la licencia por actividad gremial, según el caso. La declaración jurada patrimonial de cese debe efectuarse desde la fecha en que ocurra la finalización en el ejercicio de alguna de las funciones o actividades citadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 13º.- Simultaneidad de cargos. Los sujetos obligados que estén comprendidos en más de un inciso del Artículo 7º, siempre que respeten las normas del régimen de prohibiciones de empleos simultáneos, cumplen con la presentación de la declaración jurada patrimonial en cualquiera de los cargos en que se desempeñan, siempre que ello ocurriera dentro del año calendario de nacimiento de la nueva obligación de presentación. Cuando la simultaneidad sea de cargo o función municipal con otra de jurisdicción provincial o nacional, la declaración jurada patrimonial que se hubiere presentado en cualquiera de estas últimas no exime del cumplimiento y obligación de presentación dispuesta en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 14º.- Cese y nuevo cargo. En caso de cese en un cargo y designación en otro de los comprendidos en el Artículo 7º de esta Ordenanza, el sujeto obligado puede optar por presentar únicamente la declaración jurada patrimonial de cese, siempre que ello ocurriera dentro del año calendario de nacimiento de la nueva obligación de presentación.

CAPÍTULO CU  
JURADAS  
PATRIMONIALES Sección 1º Tipos. Carácter

ARTÍCULO 15º.- Tipos. Alcance. Los sujetos obligados de los Artículos 7º y 8º deben presentar al mismo tiempo dos declaraciones juradas patrimoniales: una de carácter público y otra de carácter reservado. En ambas declaraciones juradas se deben consignar la totalidad de los datos personales y patrimoniales del sujeto obligado, con detalle de los bienes y deudas existentes en el país o en el extranjero y los ingresos provenientes del ejercicio del cargo o función. Respecto de los bienes y deudas, en la declaración jurada pública se debe hacer mención de cada uno de ellos, conforme el alcance y contenido dispuesto en la presente Ordenanza. En las declaraciones juradas patrimoniales reservadas, se tiene que identificar todos los bienes y deudas del sujeto obligado, además debe incluir, en estas mismas condiciones, los datos personales y los bienes propios o familiares de las personas que a continuación se indican: a) Cónyuge o conviviente, salvo que estos tengan o deban presentar declaraciones juradas de bienes ante organismos públicos nacionales o provinciales o en el mismo Municipio, en cuyo caso sólo deben hacer constar dicha situación; b) Hijos menores no emancipados; y c) Personas que tengan a cargo mediante resolución judicial.

ARTÍCULO 16º.- Carácter de los datos. Los datos informados en la declaración jurada pública son de acceso público a través de los medios dispuesta en esta Ordenanza. Los datos de las declaraciones juradas reservadas resultan sensibles, protegidos y confidenciales, no son de acceso público y sólo pueden ser requeridos por orden judicial.

ARTÍCULO 17º.- Especificaciones. Detalle. En cada bien y deuda que se declare, debe consignarse: a) Titularidad o carácter; b) Porcentaje; c) Tipo de Bien; d)

Origen de Fondos; e) Valor; f) Radicación (País o Provincia); g) Fecha de adquisición del bien; y h) Moneda, en caso de depósitos y deudas. En las declaraciones juradas reservadas debe adicionarse a los datos precedentes el detalle con la identificación respectiva de cada bien y deuda declarada, tanto los que correspondan al sujeto obligado como a los propios del cónyuge, a los que integren la sociedad conyugal, del conviviente, de los hijos menores y los de las personas a cargo, en la forma y alcance dispuesta en el Artículo 15º de esta Ordenanza.

Sección 2º Información Reservada.

ARTÍCULO 18º.- Declaración Jurada Reservada. El contenido de la declaración jurada patrimonial reservada debe incluir los siguientes datos, con las especificaciones y detalles del Artículo 17º de esta Ordenanza: a) Apellido, nombre y documento de identidad del declarante, cónyuge, conviviente, hijos menores no emancipados y personas a cargo mediante resolución judicial; b) Ingresos anual neto por cargo o función; c) Bienes inmuebles, partida, nomenclatura catastral, tipo, radicación, situados en el país o en el extranjero; d) Bienes muebles registrables: automotores, aeronaves, yates, motocicletas y similares radicados en el país o en el extranjero con su número de dominio; e) Otros bienes muebles: equipos, instrumentales, joyas, objetos de arte, semovientes de los que sean propietarios los declarantes, determinando su valor; f) Los bienes indicados en los incisos c), d) y e) de los que no siendo titular de dominio o propietario el declarante tenga la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa. En este caso, debe detallarse los datos completos de los titulares de dominio, propietarios, títulos, motivos o causas por el que poseen, usan, gozan o usufructúan los bienes; tiempo, plazo o período de uso; si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a establecer la relación de los declarantes con los bienes; g) Capital invertido en títulos de crédito y demás valores, cotizables o no en bolsa o en explotaciones personales o societarias; h) Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro de inversión y previsionales, nacionales o extranjeras, con indicación del país de radicación de las cuentas, tenencia de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera; en todos los casos debe indicarse el nombre del Banco o entidad financiera de que se trate, los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad, tarjetas de crédito y las extensiones que posea; i) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias, personales o comunes, con indicación de la institución o entidad crediticia; y j) Monto de los bienes o fondos involucrados en los fideicomisos en donde participe como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario.

Sección 3º Información de Acceso Público

ARTÍCULO 19º.- Declaración Jurada de Acceso Público. La declaración jurada patrimonial de acceso público debe contener los siguientes datos del sujeto obligado: a) Nombre, apellido y D.N.I. del declarante; b) Cargo o función, fecha de ingreso y, en su caso jurisdicción a la que pertenece; c) Bienes muebles registrables o no registrables: tipo de bien, titularidad (propio o ganancial), porcentaje, valuación, fecha de adquisición y origen de los fondos; d) Bienes inmuebles: tipo de bien, titularidad (propio o ganancial), porcentaje, radicación en el país o extranjero, provincia, fecha de adquisición, origen de los fondos y valuación fiscal; e) Títulos, acciones, fondos de inversión, fideicomisos: tipo, porcentaje, fecha de adquisición, origen de los fondos y valor actual; f) Sociedades: Titularidad (propia o familiar), tipo sociedad, porcentaje, fecha de adquisición, origen de los fondos, valor actual; g) Depósitos bancarios: Porcentaje de titularidad, tipo de moneda, fecha de adquisición, origen de los fondos, monto total en pesos; h) Tenencia de dinero en efectivo: Titularidad, porcentaje, moneda, origen de los fondos, monto total en pesos; i) Derechos Reales sobre Bienes de Terceros: Titularidad del Derecho, porcentaje, tipo de Derecho, tiempo/plazo/período de uso, fecha de constitución, valuación fiscal actualizada, título oneroso o gratuito, percepción de ingresos por el derecho; j) Créditos a Favor: Titularidad, porcentaje, tipo de acreencia,

moneda, fecha de adquisición, origen de los fondos, monto Total en pesos;k) Deudas: Tipo, porcentaje, moneda, fecha de adquisición y monto total en pesos; y) Ingresos por cargo o función: Cargo o función e ingreso anual neto.

**ARTÍCULO 20°.- Exclusiones.** Se excluyen expresamente de la declaración jurada patrimonial pública los siguientes datos e información:a) Los datos completos del cónyuge, conviviente, hijos menores no emancipados y personas a cargo del declarante;b) El nombre del banco o entidad financiera en que existe depósito de dinero, valores y/o caja de seguridad;c) Los números de las cuentas bancarias corrientes, cajas de ahorros, cajas de seguridad, tarjetas de crédito y sus extensiones;d) La ubicación e identificación de los bienes inmuebles declarados (calle, número de unidad funcional, partida y nomenclatura catastral); solo la radicación en el país o extranjero y la Provincia;e) La individualización o matrícula de los bienes muebles registrables;f) La individualización, con inclusión del nombre o razón social y CUIT de aquellas sociedades, regulares o irregulares, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en los que se declare cualquier tipo de participación o inversión, acciones o cuotas partes y/o de los cuales se haya obtenido ingreso durante el año que se declara; yg) La individualización, con inclusión de nombre y apellido, tipo y número de DNI, razón social y CUIT, CUIL o CDI, de los titulares de los créditos y deudas que se declaren o importes atribuibles a cada uno.Sección 4°Valuación Fiscal

**ARTÍCULO 21°.- Valores.** En las declaraciones juradas patrimoniales reservadas y públicas debe consignarse el valor fiscal de los bienes, según corresponda, conforme se encuentre determinado en cada caso por los organismos públicos de recaudación nacional y/o provincial.Para el supuesto que no pueda determinarse el valor fiscal, se debe consignar el valor de mercado.

#### **CAPÍTULO QUINTOFORMA DE PRESENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS**

**ARTÍCULO 22°.- Formularios.** La declaración jurada debe presentarse a través de dos formularios. Un formulario con datos de carácter reservados con información sensible y el otro solamente con los datos de carácter público, los que como Anexo I forman parte de la presente Ordenanza.Debe presentarse una copia de cada formulario indicado.

**ARTÍCULO 23°.- Forma de presentación.** Los formularios de declaración jurada patrimonial pública y reservada deben estar accesibles y completarse electrónicamente a través de la página web oficial de la Municipalidad de Junín.Una vez completados, los sujetos obligados deben presentarse con su Documento de Identidad ante la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad o como se designe en el futuro, donde se imprimen ambos formularios y firman cada uno de ellos en presencia del funcionario autorizado.

**ARTÍCULO 24°.- Sobre cerrado.** El ejemplar de la declaración jurada reservada debe quedar dentro de un sobre cerrado, lacrado, con sello de la autoridad municipal de aplicación del Artículo 27° de esta Ordenanza, firma del declarante y firma del funcionario autorizado a recepcionarlo.La declaración jurada reservada es inviolable. Fuera de lo previsto en el Artículo 25° de esta Ordenanza, los sobres cerrados que las contengan no pueden ser abiertos bajo ninguna circunstancia, orden o disposición que lo requiera o resuelva.

**ARTÍCULO 25°.- Confidencialidad.** La información reservada mencionada en el Artículo 24° de esta Ordenanza tiene carácter privado y confidencial, sólo puede ser consultada a requerimiento de una orden emanada de autoridad judicial, previo seguimiento de la forma y procedimiento que establezca la reglamentación y/o autoridad municipal de aplicación.En este supuesto, la autoridad municipal de aplicación requerida debe comunicar esta situación al funcionario u agente de que se trate.

**ARTÍCULO 26°.- Legajos.** El formulario de declaración jurada pública y el sobre cerrado con la declaración jurada reservada quedan dentro de los legajos municipales y personales de los funcionarios, agentes y servidores públicos obligados a la presentación,

conforme lo dispuesto en esta Ordenanza.En el caso del inciso C de Artículo 7° de la presente Ordenanza, la autoridad municipal de aplicación del Artículo 27° de esta última, debe confeccionar y llevar un legajo individualizado de los sujetos obligados, donde deposite y resguarde las declaraciones juradas que estos presenten.Para los casos de las declaraciones juradas reservadas, la autoridad municipal de aplicación puede disponer de cajas de seguridad a la que sólo la misma puede tener acceso, tenencia y/o conocimiento de claves, llaves u otros mecanismos de apertura.

**ARTÍCULO 27°.- Guarda y custodia.** La Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad es quien debe recepcionar las declaraciones juradas patrimoniales.El responsable de la Subsecretaría o quien este designe esta autorizado para verificar y constatar ante su presencia la firma de los formularios de declaraciones juradas y sobre cerrado por parte de los sujetos obligados.Corresponde a esta Subsecretaría la guarda y custodia de las declaraciones juradas patrimoniales presentadas.Asimismo, es responsable de la protección y no divulgación de datos correspondientes a las declaraciones juradas reservadas.

**ARTÍCULO 28°.- Constancia.** La Subsecretaría de Recursos Humanos debe extender una constancia que acredite el cumplimiento de la obligación de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales.La constancia emitida no implica pronunciamiento alguno acerca de los datos consignados en la declaración jurada.

**ARTÍCULO 29°.- Control.** Corresponde a la Subsecretaría de Recursos Humanos controlar y verificar el cumplimiento de la obligación de presentación de las declaraciones juradas por los sujetos obligados, en la forma y plazos dispuesto en esta Ordenanza.En caso de incumplimiento, la Subsecretaría indicada debe intimar y notificar por medios fehacientes al responsable para que este a derecho.

**ARTÍCULO 30°.- Intimación.** Fecidos los plazos para la presentación de las declaraciones juradas de los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° de esta Ordenanza sin que los sujetos obligados hayan cumplido con su obligación, la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad debe intimarlo en forma fehaciente dentro de los diez (10) hábiles posteriores al vencimiento, a efectos que den cumplimiento a la presentación de las declaraciones juradas en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la intimación.

#### **CAPÍTULO SEXTOACCESO. PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 31°.- Publicación. Listados.** La lista con los sujetos obligados que presentaron sus declaraciones juradas patrimoniales y de aquellos cuya presentación se encuentre pendiente, se publican durante el mes de diciembre de cada año en la página web oficial de la Municipalidad de Junín.En todos los casos, la publicación debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales.Para la confección de los listados de las declaraciones juradas patrimoniales presentadas y cuya presentación se encuentre pendiente, se consideran aquellas declaraciones juradas patrimoniales presentadas hasta el último día hábil de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 32°.- Acceso a la información.** Las declaraciones juradas patrimoniales de carácter público son de libre accesibilidad.Las mismas deben publicarse en el página web oficial de la Municipalidad de Junín, dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores al vencimiento de las declaraciones juradas patrimoniales de actualización anual.Sin perjuicio del plazo precedente, la autoridad municipal de aplicación puede determinar fechas adicionales de publicación.No obstante la publicación en el sitio web oficial, las declaraciones juradas públicas pueden ser consultadas en su formato papel por cualquier persona, con la sola solicitud y sin requerimiento previo.

**ARTÍCULO 33°.- Utilización. Multa.** En ningún caso la información de la declaración jurada pública puede ser utilizada para:a) Cualquier propósito ilegal;b) Cualquier propósito comercial;c) Determinar o establecer situación crediticia de cualquier individuo; yd) Efectuar de forma directa e indirecta una solicitud de dinero con fines políticos, beneficios o de otra índole.Todo uso que

incurra en alguno de los casos dispuestos en este Artículo da lugar a la sanción de multa de diez (10) a veinte (20) módulos, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueden corresponder a quien incurra en tales conductas.

**CAPÍTULO SÉPTIMO AUTORIDAD MUNICIPAL DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 34°.-** Autoridad Municipal de Aplicación. Son autoridad de aplicación de las normas dispuestas en esta Ordenanza la Secretaría de Coordinación, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto de la Municipalidad de Junín. Asimismo, el D.E. Municipal queda facultada para designar en forma concurrente y/o en colaboración con las dependencias indicadas, a toda otra Secretaría o Dirección como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 35°.-** Funciones. Quienes resultan autoridad municipal de aplicación de esta Ordenanza, tienen por funciones: a) Determinar anualmente la nómina de sujetos obligados conforme la normativa vigente; b) Poner a disposición de los sujetos obligados los medios necesario para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales; c) Delinear conforme la normativa vigente el diseño del formulario de presentación de las declaraciones juradas; d) Recibir y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales asegurando la seguridad y protección de la información reservada; e) Realizar el control y seguimiento de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales; f) Garantizar la libre accesibilidad y permanencia de las declaraciones juradas patrimoniales públicas en el sitio web de la página oficial de la Municipalidad; y g) Ejecutar programas permanentes de capacitación y divulgación del sistema de declaraciones juradas patrimoniales para todas las personas alcanzadas.

**CAPÍTULO OCTAVO RESPONSABILIDAD. SANCIONES**

**ARTÍCULO 36°.-** Falta grave. El cumplimiento de esta Ordenanza se encuadra dentro de la responsabilidad administrativa e institucional de los funcionarios, agentes y servidores públicos municipales. El incumplimiento a la obligación de presentación de las declaraciones juradas constituye falta grave, siendo aplicable en forma análoga las sanciones previstas en el Artículo 243° del Decreto-Ley N° 6769-58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, previa instrucción de sumario respectivo. La misma sanción y procedimiento corresponde aplicar a la autoridad municipal de aplicación que no efectúe los controles e intimaciones correspondientes a los sujetos obligados, divulgue, extienda, entregue o permita el acceso a declaraciones juradas de carácter reservado, incumpla con la custodia o guarda de declaraciones juradas o no permita el acceso a las declaraciones juradas públicas. La misma sanción corresponde a cualquier otro funcionario o agente que incurra en cualquiera de estas conductas. El presente Artículo es de aplicación a los sujetos obligados en virtud de la adhesión voluntaria a la presente Ordenanza, conforme Artículos 6° y 8° de esta última.

**CAPÍTULO NOVENO NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 37°.-** Derogación. Derogar la Ordenanza N° 5577-09

**ARTÍCULO 38°.-** Reglamentación. El D.E. Municipal queda facultado a reglamentar esta Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten pertinentes y necesarios y no se opongan a la misma, a efectos de la aplicación práctica de la presente normativa.

**CAPÍTULO DÉCIMO NORMAS TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 39°.-** Disposición transitoria. La presente Ordenanza entra en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación por el D.E. Municipal.

**ARTÍCULO 40°.-** Primera Presentación inicial. Los sujetos obligados en ejercicio de cargo, función o actividad pública o sindical, deben efectuar la primera presentación inicial de la declaración jurada patrimonial pública y reservada dentro de los treinta (30) día hábiles

posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, conforme Artículo 39° de esta última.

**ARTÍCULO 41°.-** Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expediente Nro. 4059-4061-2018.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3477 de fecha 23/11/18.-

**ORDENANZA 7470**  
21-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo, de acuerdo al artículo 156to., Inc. 5to. De la Ley Orgánica de las Municipalidades, a efectuar la adjudicación directa para otorgar la explotación agrícola de las franjas adyacentes a la Ruta Provincial Nro. 65 (tramo Junín- Baigorrita) ítems 1, 32 y 33, al señor Elvio Florentino VACAREZZA, D.N.I. Nro. 4699684, bajo las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieran las Licitaciones Públicas Nro. 6/2018 –primero y segundo llamado-, ante el fracaso de las mismas, y conforme la oferta formulada de nueve (9) quintales de soja por hectárea y por año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 4059-811/2018

**ORDENANZA 7471**  
21-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

**ARTÍCULO 1°.-** Condonar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6276-12 y conforme dictámenes obrantes a fs. 154, 158 y 160 del expte. del Registro Municipal N° 4059-3941-2013, correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Secretaría Legal y Técnica, respectivamente, de la Municipalidad de Junín, las deudas que por los períodos fiscales de las tasas municipales que seguidamente se indican recaen sobre los inmuebles de propiedad de la Institución Deportiva Origone Football Club de la Localidad de Agustín Roca del Partido de Junín, que a continuación se identifican: 1- Circ. VIII – Secc. C – Fracción V – Chacra 17 – Parcela 1; Partida Inmobiliaria N° 1490: Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal: Cuotas 1 a 6 inclusive del período fiscal 2013; 2- Circ. VIII – Secc. A – Manz. 5 – Parcela 14; Partida Inmobiliaria N° 3230: Tasa por Conservación de la Vía Pública: cuotas 1 a 6 inclusive del período fiscal 2013; y 3- Circ. VIII - Secc. C – Chacra 22 – Parcela 2b; Partida Inmobiliaria N° 53571: Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener la vigencia en todos sus términos del convenio de colaboración obrante a fs. 72 del expte. del Registro Municipal N° 4059-3941-2013, oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Junín y la institución deportiva Origone Football Club en el marco de la Ordenanza N° 6276-12 y afectos del beneficio de la condonación de las deudas tributarias.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 4059 – 3941/13.-



## Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

### DECRETOS

DECRETO 13  
14-11-2018

VISTO: La Vacante producida en el personal temporario mensualizado dentro de la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO: Que, en efecto, mediante Decreto N° 12-2018 se produjo el cese de la agente Antonela Ivonne Fayart Tonarelli, D.N.I. N° 33.096.951, Legajo N° 6779, motivo por el que ha dejado de desempeñar tareas como Secretaria de Bloque del Frente Renovador en el Departamento Deliberativo. Que, la designación de Secretarios de Bloques, constituye una facultad reconocida a los espacios políticos que componen el Cuerpo Legislativo, conforme Artículos 64° y ss del Decreto N° 7-17 - Reglamento Interno del H.C.D. -, con cargo a las partidas presupuestarias en la subjurisdicción del Honorable Concejo Deliberante, dentro del presupuesto de gastos. Que, a fin de reemplazar a la empleada mencionada en las tareas precedentemente aludidas, desde el Bloque Frente Renovador se ha notificado a esta Presidencia que el Sr. Mauricio Agustín Palma, D.N.I. N° 36.922.201, es quien se desempeñará como Secretario del citado Bloque. Que, en efecto, desde el 04-10-2018, el agente citado se encuentra prestando efectivos servicios dentro del H.C.D., como Secretaría de Bloque dentro del espacio político "Frente Renovador". Que, cumplidos los requisitos y exámenes preocupaciones de rigor, se encuentra en condiciones de proceder a su nombramiento formal para desempeñar la tarea aludida. Que, estas últimas se encuadran dentro del personal temporario mensualizado en la jurisdicción y estructura programática correspondiente al Departamento Deliberativo, cuya designación de la agente se retrotrae a la fecha en que comenzó a prestar efectivos servicios como Secretario del Bloque "Frente Renovador", es decir, 04 de Octubre de 2018. Que, en uso de las facultades que el cargo infiere: **DECRETO ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del día 04 de octubre de 2018 y hasta el día 10 de Diciembre de 2018 a PALMA, MAURICIO AGUSTÍN, D.N.I. N° 36.922.201, Legajo N° 3770, en el Agrupamiento y Categoría ADMINISTRATIVO V, con un régimen horario de 30 horas semanales y la asignación mensual que corresponda conforme escala salarial del escalafón municipal, como Personal Temporario Mensualizado dentro de la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante, Subjurisdicción 1110200000, Programa 31 - 1211 Personal Temporario Mensualizado, para desempeñar tareas como Secretario del Bloque Frente Renovador (Arts. 64° a 69° del Decreto 7-17 - Reglamento Interno del H.C.D. -, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto. **ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión de Calidad de la Municipalidad de Junín a los fines de su registración, asentamiento en el Legajo Personal del Empleado y liquidación de haberes que determina el Presupuesto de gastos vigente para el agrupamiento, categoría y régimen horario señalado y en la jurisdicción indicada. **ARTÍCULO 3°.-** Cúmplase, comuníquese al empleado, publíquese y archívese.-.

DECRETO 13  
21-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, D E C R E T A **ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar por el término de treinta (30) días, a partir del día 1° y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, el Período Ordinario de Sesiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 68° inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- **ARTÍCULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese al

Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-.

DECRETO 14  
21-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, D E C R E T A **ARTÍCULO 1°.-** Conceder al concejal Juan Patricio Fay la prórroga solicitada a la licencia otorgada por este Cuerpo Legislativo mediante Decreto del H.C.D. N° 6-18 y su modificatoria Decreto N° 8-18, para el ejercicio y desempeño a dicho cargo y función pública, conforme nota obrante a fs. 1 del expte. N° 10-380-2018, por el lapso de seis (6) meses y sin goce de dieta. La prórroga a la licencia se concede en los términos establecidos en los artículos 36° inciso b), 39° y 43° tercer párrafo del Decreto N° 7-17 - Reglamento Interno del H.C.D. - y Artículo 91° del Decreto-Ley N° 6769-58 y sus modificatorias - Ley Orgánica de las Municipalidades - y se extiende por el período comprendido entre los días 01 de diciembre de 2018 al 31 de mayo inclusive de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Durante el período de prórroga concedido en el artículo anterior y por los días que efectivamente goce de la misma, el Sr. Maximiliano Carlos Berestein continúa en el desempeño del cargo de concejal en reemplazo del edil Juan Patricio Fay, conforme lo dispuesto en los artículos 34° y 43° del Decreto N° 7-17 - Reglamento Interno del H.C.D. -, Artículos 19°, 20° y 88° del Decreto-Ley N° 6769-58 y sus modificatorias - Ley Orgánica de las Municipalidades - y 122° de la Ley 5109 - Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires. **ARTÍCULO 3°.-** Cúmplase, comuníquese al D.E. Municipal, regístrese y publíquese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-.

DECRETO 14  
27-11-2018

Junín, 27 de noviembre de 2018.- VISTO: La convocatoria a Sesión Extraordinaria del D.E. Municipal, mediante Decreto N° 3497 de fecha 26 de noviembre de 2018; y CONSIDERANDO: Que, la solicitud encuadra dentro del Artículo 68° inciso 2) de la L.O.M. y Artículo 182° inciso a) del Decreto N° 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno -. Que, los asuntos requeridos para el tratamiento corresponden a: Expte. N° 4059-5433/18: Ofic. De Compras - L. Pivada N° 67/18- Provisión de ladrillo partido para pista de atletismo; Expte. N° 4059-1981/17: D.E.- Proyecto de Ordenanza autorización firma de Convenio Programa de Autonomía Joven; Expte. N° 4059-4194/17: D.E.- Proyecto de Ordenanza aprobación Acta de Adhesión Programa Operadores de Calle; Expte. N° 4059-4490/18: Ofic. De Compras- Lic. Privada N° 66/18- Prov. mano de obras, equipos, herramientas y materiales para refacción de 180 nichos - Cementerio Central; Expte. N° 4059-5722/18: Sec. De Gobierno- Proyecto de Ordenanza apronbación convenio para financiación y ejecución obra cordón cuneta y base estabilizada en B° Alte. Brown, de esta ciudad; Expte. N° 4059-5721/18: Sec. De Gobierno- Proyecto de Ordenanza aprobación convenio para financiación y ejecución obra cordón cuneta, base estabilizada y pavimento asfáltico en B° La Celeste, de nuestra ciudad; Expte. N° 4059 - 4348/18: Secretaría de Hacienda y Finanzas - Proyecto de Ordenanza ref/ solicitud de prórroga presentación del proyecto de Presupuesto 2019; y Expte. N° 4059-4196/17: D.E.-



Proyecto de Ordenanza aprobación acta acuerdo de cooperación para implementación del Programa de Fortalecimiento Comunitario para inclusión de niños, niñas y adolescentes. Que, los temas en tratamiento revisten justificadas razones de urgencia e interés público, atento los motivos y razones que comprenden cada uno de ellos. Que, reunidas las Comisiones intervinientes, las que emitieron por unanimidad despachos favorables para su aprobación, se encuentran reunidos los extremos que justifican la convocatoria del Concejo a sesión no programada, a fin de abordar el tratamiento de una cuestión que reviste significativa urgencia. Que, por lo expuesto, en el marco de las facultades que el cargo me infiere: DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Citar a sesión extraordinaria al Honorable Concejo Deliberante para el día 29 de marzo de 2018, a las 12:15 hs., a fin de considerar y dar tratamiento a los asuntos objeto de la convocatoria efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 3497 del 26 de marzo de 2018, conforme lo expuesto e indicado en exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Constituir como sala de Sesión al Salón Azul del Honorable Concejo Deliberante, sito en el primer piso del edificio municipal de calle Rivavada al

16.  
ARTÍCULO 3º.- Tener por cumplidos los recaudos previstos en el Artículo 68º inciso 5 del Decreto-Ley N° 6769-58 – Ley Orgánica de las Municipalidades – y Artículos 181º, 182º y 183º del Decreto N° 7-2017 – Reglamento Interno del H.C.D.-, para la convocatoria y citación a sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 4º.- Es objeto del sumario del orden del día de la convocatoria y citación a sesión extraordinaria para el día 29-11-2018, sin perjuicio de lo que al

respecto en forma previa dictaminen la Comisión de Labor Parlamentaria, los siguientes asuntos:- Expte. N° 4059-5433/18: Ofic. De Compras - L. Pivada N° 67/18- Provisión de ladrillo partido para pista de atletismo;- Expte. N° 4059-1981/17: D.E.- Proyecto de Ordenanza autorización firma de Convenio Programa de Autonomía Joven;- Expte. N° 4059-4194/17: D.E.- Proyecto de Ordenanza aprobación Acta de Adhesión Programa Operadores de Calle;- Expte. N° 4059-4490/18: Ofic. De Compras- Lic. Privada N° 66/18- Prov. mano de obras, equipos, herramientas y materiales para refacción de 180 nichos – Cementerio Central;- Expte. N° 4059-5722/18: Sec. De Gobierno- Proyecto de Ordenanza apronbación convenio para financiación y ejecución obra cordón cuneta y base estabilizada en B° Alte. Brown, de esta ciudad;- Expte. N° 4059-5721/18: Sec. De Gobierno- Proyecto de Ordenanza aprobación convenio para financiación y ejecución obra cordón cuneta, base estabilizada y pavimento asfáltico en B° La Celeste, de nuestra ciudad;- Expte. N° 4059 – 4348/18: Secretaría de Hacienda y Finanzas – Proyecto de Ordenanza ref/ solicitud de prórroga presentación del proyecto de Presupuesto 2019; y- Expte. N° 4059-4196/17: D.E.- Proyecto de Ordenanza aprobación acta acuerdo de cooperación para implementación del Programa de Fortalecimiento Comunitario para inclusión de niños, niñas y adolescentes.  
ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, regístrese bajo el N° 14-2018 de Presidencia, publíquese y archívese.-.

## Segunda Sección

### Honorable Concejo Deliberante

## COMUNICACIONES

#### COMUNICACIÓN 70 06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a las Secretarías que resulten competentes a fin de que tenga a bien constatar y conforme a ello llevar adelante y/o ahondar en el denominado Barrio San Antonio de nuestra ciudad, la realización de las siguientes obras, trabajos y/o servicios municipales: a) Mantenimiento de calles; b) Reparación y mejorado de aquellas arterias que presentan dificultada para la circulación vehicular; c) Recolección de residuos, ramas y montículos; d) Reemplazo, reparación y mantenimiento de luminarias; e) Incremento en la perioricidad de riego en calles de tierra. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-374-2018.-

#### COMUNICACIÓN 71 06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de que teniendo presente el Programa de Seguridad Escolar del Partido de Junín, proporciones este Cuerpo Legislativo la siguiente información: a) Estado y funcionamiento actual en que se encuentra el Programa; b) Evaluación de los resultados obtenidos desde su implementación; c) Establecimiento Educativos que en la actualidad forman parte del Programa; d) Si se tiene previsto un plan para la colocación de dispositivos de seguridad que forman parte del Programa; e) Si se proyecta incluir otros Establecimientos en el Programa, en su caso cuáles de ellos; y f) Todo otro dato de interés referido a la cuestión. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-131/18.-

#### COMUNICACIÓN 72 06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría y/o dirección que resulte competente, a los efectos de solicitar la constatación y modificación de las señales de circulación de tránsito de los semáforos ubicados en las intersecciones de las calles Bto. de Miguel, Belgrano y Rector Álvarez Rodríguez de nuestra ciudad, a fin de que se otorgue un tiempo prudencial para el cruce de peatones y/o se modifique el pintado de las sendas peatonales llevándolas unos metros hacia atrás, ello a fin de dar espacio para la detención de los vehículos que doblan hacia la última de las calles indicadas.- ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-159/18.-

#### COMUNICACIÓN 73 06-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría y/o dirección que resulte competente, a los efectos de solicitar tengan a bien considerar, evaluar la factibilidad y llevar adelante la construcción de una dársena sobre calle Rector Álvarez Rodríguez en el inmueble donde se encuentra sito el Taller Protegido Junín, a fin de permitir el ascenso y descenso de los personas y operarios que asisten diariamente al mismo. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-359/18.-

#### COMUNICACIÓN 74 21-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a las Secretarías que resulten competentes a fin de que tenga a bien constatar y conforme a ello llevar adelante en el denominado Barrio 11 de Julio de nuestra ciudad los siguientes y prestación de servicios municipales: a) Recambio, reemplazo, reparación y mantenimiento de luminarias; b) Reparación, mantenimiento y mejorado de calles; c) Recolección de montículos; y d) Colocación de señalética en las distintas arterias y sectores. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-408-2018.-

#### COMUNICACIÓN 75 21-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de solicitarle que por intermedio del Área o Dependencia que resulten competentes se lleve adelante un control exhaustivo en la paradas de taxis como, asimismo, en los diferentes automóviles utilizados y afectados a la prestación del servicio, a fin de verificar y garantizar el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 3281-94 y sus modificatorias, que regula el ejercicio de la actividad. ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de que por intermedio del Área o Dependencia competentes se extienda a la paradas y/o propietarios y/o inquilinos de licencias de taxis, copia de la Ordenanza N° 3281-94 y sus modificatorias, a efectos del acabado conocimiento y efectivo cumplimiento de la misma para el ejercicio de la actividad. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-406-2018.-

## Segunda Sección

### Honorable Concejo Deliberante

## RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 10  
21-11-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, Provincia de Buenos Aires, manifiesta y declara de carácter prioritario:

a) La gestión de un número telefónico gratuito a fin de que los afiliados al Programa Atención Médico Integral (PAMI-INSSJP) puedan solicitar turnos en el Hospital Interzonal de Agudos “Abraham Piñeyro”; b) La gestión ante PAMI-INSSJP Central, a fin de solicitar la

descentralización de la prestación y atención de emergencias médicas, para los afiliados de la ciudad de Junín

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Sr. Secretario de Salud de la Nación, al Sr. Director de PAMI-INSSJP y al Sr. Intendente de la Municipalidad de Junín.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.- Corresponde al Expte. Nro. 10-409-2018.-CONSTE QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.-